



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 01-09-2015**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE :

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

Excusó su asistencia:

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO por sustitución:

D^a Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO 08.50 h

HORA DE FINALIZACIÓN 09.20 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 25 de agosto de 2015.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Propuesta de resolución desestimatoria de responsabilidad patrimonial nº 15/2015, del siguiente tenor:

Por D^a. FRANCISCA FUSTER BOTELLA, provista de N.I.F., número 21.366.452-G, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrada en fecha 07 de mayo de 2015, con número de entrada 16.275, en el cual solicita indemnización en concepto de daños y perjuicios valorada en TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.944, 34 €), en relación a las lesiones que la dicente manifiesta haber sufrido en fecha 25 de abril de 2015, por la mañana, en la esquina de la Cl. La Garita con la Cl. Tomás Ortuño, como consecuencia, según indica, del estado

resbaladizo de la acera pública, y considerando que:

1.- De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, se ha de producir una efectiva relación de causa-efecto entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y la lesión y/o daños sufridos en sus bienes y/o derechos.

2.- Se aporta por la interesada la siguiente documentación de carácter médico:

- Fotocopia de hoja de urgencias expedida por el Hospital de la Marina Baixa, de fecha 25 de abril de 2015.
- Fotocopia de informe de consulta expedido por el Centro de Especialidades de Benidorm, en relación a recepción de alta, fechado el 17 de julio de 2015.

3.- Asimismo, se aporta por la actora la siguiente documental:

- Escrito firmado por la Sra. Fuster Botella, en relación a paralización del expediente de referencia, registrado de entrada el día 24 de junio de 2015, con el número 23.757.
- Escrito rubricado por la parte actora, registrado en fecha 28 de julio de 2015, numerado con el 28.337, en el cual se indica la valoración económica solicitada, citada en el encabezamiento de la presente.

4.- Se aporta por el Ayuntamiento de Benidorm la siguiente documentación:

- Informe policial suscrito en fecha 22 de junio de 2015 por el Intendente Principal Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Benidorm.
- Informe técnico rubricado en fecha 01 de julio de 2015 por el Ingeniero Técnico Municipal. Asimismo, se hace constar que junto al citado, se acompaña reportaje fotográfico (blanco y negro), en relación al estado del lugar aludido por la parte interesada.

5.- Constan en el expediente los siguientes actos de trámite:

- Notificación del acto administrativo relativo a la subsanación mejora, dirigido a la interesada, registrado en fecha 02 de junio de 2015, numerado de salida con el 12.090, notificado el día 15 de junio de 2015.
- Solicitud de emisión de informe policial, notificado a la Jefatura de Policía el 22 de junio de 2015.
- Solicitud de expedición de informe técnico, notificado al Gabinete de Ingeniería y Obras Públicas en fecha 15 de junio de 2015.

- Notificación de trámite de audiencia dirigido a la interesada, registrado en fecha 29 de julio de 2015, provisto de número de salida 16.710, notificado a la actora en fecha 11 de agosto de 2015.

6.- En fecha 24 de agosto do 2015, fue registrado de entrada con el número 30.625, escrito alegatorio y ratificatorio suscrito por la parte actora, al objeto de cumplimentar el trámite de audiencia.

7.- La naturaleza del procedimiento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas conlleva que la carga de la prueba recaiga sobre el reclamante, es decir, exige que este aporte los medios para demostrar que la lesión se ha producido y, además, que haya sido como consecuencia del anormal funcionamiento de la Administración.

8.- En primer lugar, en cuanto a legitimación activa, se constata que la reclamación es instada desde su inicio por la Sra. Fuster Botella, en su propio nombre y derecho.

Respecto de la legitimación pasiva, tampoco se suscitan problemas, puesto que la Administración local reclamada tiene la titularidad del lugar donde la actora manifiesta que haber sufrido el percance del que trae causa la reclamación.

La reclamación se ejerció dentro del plazo de prescripción de un año establecido legalmente, de conformidad con lo que dispone el artículo 142.5 de la LRJPAC.

En cuanto a la tramitación del procedimiento, el citado, se ha ajustado en los aspectos esenciales a las prescripciones de la normativa vigente, concretamente la LRJPAC y su Reglamento en materia de procedimiento de responsabilidad, aprobado por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

9.- En el presente caso, no se ha justificado que las lesiones y/o daños sufridos por D^a. Francisca Fuster Botella, sean consecuencia directa del funcionamiento anormal de los servicios públicos, puesto que en el expediente no existe prueba indubitada de la relación causal entre la posible deficiencia de la vía pública y los daños que presenta la reclamante, ya que:

A.- En primer lugar, la cuestión a dirimir es estudiar la existencia de responsabilidad patrimonial en el percance, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre lo acontecido y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público.

B.- Efectivamente la reclamante sufrió unas determinadas lesiones, a tenor de la copia de hoja de urgencias aportada, la cual data del 25 de abril de los corrientes y resto de documentación médica incorporada.

A parte de lo expuesto, insistimos, lo que aquí se está dilucidando es la acreditación de la preceptiva relación de causalidad, en todo caso, la documentación médica no resulta

definitivamente determinante para probar su existencia.

C.- INFORME POLICIAL (22/06/2015).

El citado, siendo muy escueto, hace constar que no existe intervención policial directa con la persona interesada, en este caso, D^a. FRANCISCA FUSTER BOTELLA.

Se ha de señalar el hecho de no haber procedido por la parte actora, al requerimiento inmediato de los servicios policiales del municipio, al objeto de hacer constar el percance ocurrido, y que se efectuase el pertinente atestado con las fotografías y diligencias en relación al día de autos, al objeto de que quedara constancia de intervención en el citado.

La Ley Orgánica 2/1986, 02/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 53.1.f, establece que "los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:

f.- **La prestación de auxilio**, en los casos de **accidente**, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.

Con lo cual, la propia Policía hubiese realizado el parte de atestado correspondiente y las actuaciones que hubiese considerado necesarias al caso concreto.

D.- INFORME TÉCNICO (01/07/2015).

El Técnico suscribiente, hace constar que:

Tras la comprobación del lugar e inspección ocular efectuada, y con respecto a la documentación del expediente, y sin que la reclamante haya aportado informe fotográfico alguno, se informa que no se aprecian cambios recientes en el lugar indicado. Como puede observarse en las fotografías aportadas, que se adjuntan con el presente informe, en el cruce de la Cl. La Garita con la Cl. Tomás Ortuño, se interceptan dos pasos de cebra, ambos con rebaje en la acera y no en todo su ancho, con un pavimento táctil, con baldosas indicadoras de punta de diamante y botones de distinto color, el resto del pavimento de la acera, es de baldosa de terrazo de color rojo. En las inmediaciones de la esquina y en la acera de la Cl. Tomás Ortuño, existe una salida de vehículos, no obstante, no se ha confirmado la ausencia de ninguna baldosa en el lugar. Asimismo, y en relación al estado del pavimento de la acera en la esquina, no se observa un mal o grave deterioro en el citado lugar, haciéndose constar cierto desgaste en algunas baldosas debido a las condiciones de uso de las mismas.

E.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA.

La única y exclusiva documentación fotográfica existente en el expediente, es la aportada por los servicios municipales del Ayuntamiento de Benidorm. En las mismas, se observa el lugar aludido por la actora desde diversos ángulos. Se ha de señalar que en algunas de ellas, se ve a los usuarios caminando por el lugar citado. Por otra parte, se ha de estar a lo informado por

el Ingeniero Técnico cuando afirma que en el lugar no es observable un mal o grave deterioro del mismo.

F.- Por otra parte, se ha de señalar la inexistencia de testigo objetivo que ratifique lo expuesto por la parte actora, tanto el hecho en si mismo, como las circunstancias que rodearon al citado.

G.- Asimismo, conviene destacar que el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que para su exigencia, como señala la STS de 07 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o daños para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración (STS de fecha 14.10.2003 y 13.11.1997).

H.- En el caso que se está sustanciando, se ha de señalar que no es objeto de controversia que la reclamante sufriera determinadas lesiones, siendo controvertido la forma y mecánica de producción de la caída que produjo el resultado dañoso, no pudiéndose ratificar que las lesiones sufridas tuvieran lugar como consecuencia de la falta de diligencia municipal, haciendo constar que el que supuestamente existiera una anomalía viaria no se ha vinculado directamente a las lesiones ocasionadas.

I.- La clave para acceder a una indemnización como la pretendida, no es que exista un defecto, porque ello conllevaría directamente a considerar a las Administraciones como aseguradoras universales, sino la concreta entidad de ese defecto. Por lo tanto, uno de los elementos clave para dar una respuesta a aquellos procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración que se plantean por caídas o tropiezos de peatones en la vía pública, está en la entidad del defecto. Así con carácter general, una caída derivada de un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico que debe soportar el administrado desde el momento que participa del servicio público de aceras o calzadas, y ello, porque no se puede pretender que la totalidad de las mismas, de un caso urbano cualquiera se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables

J.- Por otra parte, apuntar que el elemento central para dar una respuesta congrua al

procedimiento que nos ocupa, es la existencia o no de una relación de causalidad que permita afirmar la existencia de responsabilidad patrimonial por parte de la Administración. En este caso, y en cualquier expediente de estas características, sería, dada la objetividad del mismo, la existencia de un posible atestado levantado por la Policía Local, puesto que se trataría del documento con mayor proximidad e inmediatez a los hechos acaecidos y sus circunstancias. En este caso, al no existir tal, no resulta posible hacer valoración de ningún tipo, dado que el propio Ayuntamiento acredita que no se produjo intervención policial.

K.- Por ello, en este caso resulta necesario aplicar la doctrina *"leves defectos no dan lugar a indemnización"*, según la cual, y por lo que respecta a la relación de causalidad debe recordarse la STS de 17 de abril de 2007, la cual, sintetizando establece que "sobre la existencia de nexo causal con el funcionamiento del servicio, la Jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir".

L.- Por otra parte, la expresiva STS, Sala 1ª, de 22 de febrero de 2007, establece que *"es un criterio de imputación del daño al que lo padece la asunción de los riesgos generales de la vida (STS, de 21 de octubre de 2005 y 05 de enero de 2006), de los pequeños riesgos que la vida obliga a soportar (SSTS, de 11 de noviembre de 2005 y 02 de marzo de 2006) o de los riesgos no cualificados, pues riesgos hay en todas las actividades de la vida (STS, de 17 de julio de 2003), en aplicación de la conocida regla "id quod plerumque accidit" (las cosas que ocurren con frecuencia, lo que sucede normalmente), que implica poner a cargo de quienes lo sufren aquel daño que se produce como consecuencia de los riesgos generales de la vida inherentes al comportamiento humano en la generalidad de los casos, debiendo soportar los pequeños riesgos que una eventual falta de cuidado y atención comporta en la deambulación por los lugares de paso"*.

M.- Así pues, vista la ausencia de nexo causal, no quedando acreditado el mismo, no queda asimismo probado el anormal funcionamiento del servicio público municipal.

N.- En conclusión, habida cuenta que no ha quedado demostrado que el daño haya sido causado por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 139 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por D^a. **FRANCISCA FUSTER BOTELLA** por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada anteriormente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 139 de la Ley 30/1992, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Se deberá notificar a la interesada en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1 Del área de urbanismo

4.1.1. Expte. 902/2015, Solicitud de licencia de obra mayor para proyecto de instalación de rótulo en cubierta del hotel "Primavera Park", sito en Calle Verano nº 15.

Dada cuenta del expediente nº 902/2015 que se tramita a instancia de D./D^a. Miguel Morales Llinares, con D.N.I. nº 21415598E (en representación de la mercantil PRIMAVERA PARK, S.L. con C.I.F. nº B03776663), relativo a solicitud de licencia de obra mayor para proyecto de instalación de rótulo en cubierta del hotel "Primavera Park", sito en Calle Verano nº 15.

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: OTORGAR la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de UN MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumplieren el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obras e instalaciones, debidamente diligenciado.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 680,31.-Euros (Nº de Liquidación 215013487); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 363,27-Euros (Nº de Liquidación 215013485), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SEXTO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

SÉPTIMO: Advertir al interesado de que, a tenor del artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción, no se podrán realizar obras dentro del casco urbano durante los meses de julio, agosto y época de Semana Santa, cuando éstas se desarrollen en periodos dilatados, afecten directamente al vial público, así como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras. Estas actividades únicamente se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

4.1.2. Expte. 421/2014, Solicitud de licencia de obra mayor para proyecto de canalización para la distribución de gas natural en el municipio de Benidorm. Fase IV (Zona Polígono de Levante).

Dada cuenta del expediente nº 421/2014 que se tramita a instancia de D./Dª. José Vicente Castillo Catalán con D.N.I. nº 18930134F (en representación de la mercantil GAS NATURAL CEGAS, S.A. con C.I.F. nº A08009722), relativo a solicitud de licencia de obra mayor para proyecto de canalización para la distribución de gas natural en el municipio de Benidorm. Fase

IV (Zona Polígono de Levante).

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

A la finalización de los trabajos, se deberán emitir los correspondientes certificados de finalización de las obras, para su unión a los expedientes de las correspondientes fases, cuyos tramos quedarán integrados en las mismas. Debiendo quedar constancia en los mismos.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de DOCE MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Advertir al interesado de que, a tenor del artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción, no se podrán realizar obras dentro del casco urbano durante los meses de julio, agosto y época de Semana Santa, cuando éstas se desarrollen en periodos dilatados, afecten directamente al vial público, así como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras. Estas actividades únicamente se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE nº 196 15-07-55), la presente licencia se otorga condicionada:

1.- Cumplimiento de las consideraciones contenidas en apartado 3.- CONCLUSIONES del informe del Ingeniero Técnico en Obras Públicas Municipal e Ingeniero Industrial Municipal de fecha 04-08-15, cuyo contenido literal se trasladará en la resolución dictada al efecto para el

adecuado cumplimiento de las mismas.

2.- Sobre afecciones a movilidad y tráfico y planificación temporal de las obras, consta en el expediente informe del Jefe de Negociado de Vía Pública y Movilidad de fecha 28-08-15, que deberá asimismo incorporarse a la resolución de la licencia de obras.

QUINTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 10.436,13.-Euros (Nº de Liquidación 214008329); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 5.572,69-Euros (Nº de Liquidación 214008328), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

SEXTO: De conformidad con el informe emitido por el Departamento de Ingeniería de fecha 04-08-15, los posibles daños que se pudieran producir en las instalaciones e infraestructuras municipales y su reposición, ocasionados por las obras y durante la fase de explotación de la red, aplicable también a las responsabilidades que se deriven de las obras en periodo de garantía, quedan garantizados con el aval establecido por GAS NATURAL CEGAS, S.A., mediante Carta de pago de fecha 15-10-2013 (Referencia 201300036484), por una garantía de 100.000.-€ a favor del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

OCTAVO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de lo previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL Y DEL INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL DE FECHA 04/08/15

“3.- CONCLUSIONES.

3.1.- Consideraciones Generales

- *Las obras serán debidamente coordinadas con otras actuaciones municipales en la vía pública. El Ayuntamiento fomentará la*

integración de las obras municipales actualmente en ejecución o en proyecto con las instalaciones de la red de distribución de gas correspondiente. En este sentido el distribuidor facilitara el apoyo técnico necesario y ejecutará las instalaciones que precise de forma coordinada con el resto de las obras municipales, debiendo proceder a la ampliación a su costa de las instalaciones de distribución y facilitar las conexiones necesarias para atender las nuevas demandas de suministro de gas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 74 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

- En cualquier caso la obra principal será la encargada de coordinar las mismas con las actuaciones complementarias (si se tienen que instalar conducciones de gas en obras municipales Gas Natural atenderá a las indicaciones municipales, mientras que si es el Ayuntamiento el que promueva una actuación aprovechando las obras de canalización de gas, atenderá a las indicaciones de esta última).
- En el tramo de canalización correspondiente a la Calle Ibiza (unos 300 metros de red de distribución MOP 0,4 bar Ø200mm), se tendrá en cuenta la existencia de una impulsión de aguas residuales de gran tamaño a la hora de ejecutar las obras.
- En la calle Gerona, se prestará especial atención a la existencia de una canalización Ø200mm de fibrocemento de agua potable cuya ubicación está muy superficial, así como al mal estado de parte de las canalizaciones de la red de alcantarillado municipal.
- Se tendrá en cuenta, a la hora de realizar los cruzamientos previstos en la Avenida del Mediterráneo, la existencia del colector general de PRFV Ø1400mm. Cualquier afección a esta infraestructura durante las obras tendrá carácter muy grave, debido a que por la misma circula prácticamente la totalidad de las aguas residuales generadas en la ciudad.
- También se deberá tener en cuenta la existencia de la impulsión de aguas residuales de la estación de bombeo de Antillas, que discurre a lo largo de la Avenida del Mediterráneo entre las calles Periodista Emilio Romero y la calle Murcia.

- En función de las demandas de suministro de gas existentes en la zona, deberá reestudiarse la ejecución del tramo de canalización previsto en la Avenida de Europa MOP 0,4 bar Ø90mm entre la calle Esperanto y la Avenida de la Comunidad Valenciana, debiéndose considerar un trazado alternativo por la calle Juan Llorca.

3.2. - Actuaciones previas

- Los Técnicos de la empresa distribuidora adscritos a las obras de construcción de la red y la explotación de la misma, especialmente el Director Facultativo de las obras y el Coordinador de Seguridad y Salud, estarán en contacto permanente con el área de ingeniería municipal a la hora de plantear la ejecución de la red. Antes del inicio de cada tramo de obra se deberá tener la autorización del Área de Ingeniería para su ejecución, debiendo realizar un replanteo previo en cada tramo una vez que se hayan comprobado los servicios existentes por georadar, determinando el trazado definitivo y las fechas y plazos de los trabajos para minimizar las afecciones al municipio.
- Previamente al inicio de cada tramo se tramitará la correspondiente ocupación de vía pública y se adoptarán las medidas necesarias para el desvío de peatones y de tráfico rodado, que será aprobado por el Departamento de Vía Pública y Movilidad y este Área de Ingeniería, entendiéndose estas medidas como mínimos a adoptar, siendo el responsable final el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.
- Previamente al inicio de los trabajos se identificarán las bases de replanteo de la red municipal de topografía, trasladándose y reponiéndose de acuerdo a las indicaciones del Área de Ingeniería.

3.3.- Actuaciones durante la ejecución de los trabajos

- Previamente a la demolición del pavimento se realizará el corte del mismo con maquinaria adecuada para conseguir unos bordes de demolición regulares.
- La ejecución de zanjas mediante zanjadora, al tratarse de obras en un casco urbano consolidado y con el fin de minimizar las afecciones a los servicios existentes, estará sometida a la aprobación previa del Área de Ingeniería municipal, debiéndose realizar con medios mecánicos

tradicionales (retroexcavadora, miniexcavadora, etc.) y con ayuda manual para la ejecución de las catas necesarias en aquellos casos que no se disponga de la aprobación correspondiente.

- Durante la ejecución de las obras se cumplirá en todo momento la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Para la ejecución de cada trazo de obra, la planificación de la misma se ajustará conforme a los criterios municipales para minimizar las afecciones a turistas y residentes, tal y como se contempla en la "Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción".
- Durante la ejecución de las obras, se mantendrá en todo momento la vigilancia y mantenimiento de las protecciones de la obra (vallado, señalización, etc.) las 24 h., especialmente en los fines de semana y fechas de afluencia masiva de turistas, existiendo personal localizable a tales efectos por los servicios y policía del municipio. La señalización de las obras se ajustará a lo indicado en la Ordenanza Municipal de Movilidad, concretamente en los artículos 130 y 145.
- Si durante la ejecución de las obras fuera preciso realizar el desvío, tanto provisional como definitivo, de algún servicio de titularidad municipal, la empresa concesionaria de la distribución de gas, realizará estos trabajos a su costa, siendo ejecutados y/o supervisados por los Servicios Municipales correspondientes de acuerdo a las directrices de esta Área de Ingeniería. Del mismo modo se procederá a la reposición de la señalización horizontal y vertical en el momento que determinen los Servicios Municipales, con el fin de garantizar la seguridad vial y la prevención de accidentes, debiendo cumplir en todo momento la Ordenanza Municipal de Movilidad.
- La reposición del asfalto en la parte superior de la zanja se realizará con una anchura de entre 10 y 30 cm. a cada lado para garantizar la correcta ejecución de la misma con medios mecánicos (miniextendedora, rodillo compactador de

neumáticos...,etc.), sellando las juntas con slurry negro aplicado contra junta de carroceros para un mejor acabado, así como cualquier otra directriz indicada por el Área de Ingeniería municipal para cada tramo.

- El Coordinador de Seguridad y Salud emitirá un informe de seguimiento de las obras con una periodicidad semanal, y que será remitido al Área de Ingeniería Municipal, con copia del mismo a la Dirección Facultativa. El informe incluirá como mínimo una evaluación de las medidas preventivas implantadas en obra, un reportaje fotográfico y la descripción de las actuaciones más relevantes de la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.
- Los ensayos y pruebas reglamentarias de materiales descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del proyecto se realizarán cada quince días como máximo.

3.4.- Puesta en servicio

- De acuerdo con lo indicado en la ITC-ICG 01, el llenado de gas de la instalación de distribución se efectuará de manera que se evite la formación de mezcla aire-gas comprendida entre los límites de inflamabilidad del gas. Para ello la introducción del gas se efectuará a una velocidad que reduzca el riesgo de mezcla inflamable en la zona de contacto o se separarán ambos fluidos con un tapón de gas inerte o pistón de purga.
- Según lo indicado en la ITC-ICG 01 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, previamente a la puesta en servicio de la instalación se realizarán las pruebas de resistencia y estanquidad previstas en las normas UNE 60310, UNE 60311 y UNE 60312, según corresponda. Solamente podrán ponerse en servicio las instalaciones que hayan superado las pruebas previas. La puesta en servicio de una instalación se llevará a cabo por personal cualificado, autorizado por el titular de la instalación de distribución y con el conocimiento del director de la obra.
- Se aportará certificado final de obra firmado por técnico competente, visado o acompañado de Declaración Responsable o Certificado de idoneidad o capacitación técnica expedido por el Colegio Profesional correspondiente. En el certificado constará que la instalación se ha realizado de acuerdo con la

normativa contemplada en el proyecto, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

3.5.- Periodo de explotación

- GAS NATURAL CEGAS S.A., facilitará al Ayuntamiento de Benidorm información cartográfica "as built" detallada de sus instalaciones en soporte digital, georreferenciada, en formato vectorial y en tres dimensiones, al final de la presente obra y, posteriormente con una periodicidad anual con el fin de mantener actualizado el trazado de la red.
- A requerimiento del Ayuntamiento la compañía distribuidora de gas facilitará en cualquier momento la presión existente en sus instalaciones y la concentración de odorizante en el gas.
- De acuerdo con el punto 8 de la ITC-ICG 01 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, ante cualquier solicitud de información al distribuidor por parte de cualquier entidad o persona que desee realizar obras en la vía pública, en un plazo máximo de 20 días desde la recepción de la solicitud, el distribuidor proporcionará al solicitante la mejor información disponible correspondiente a la localización de sus instalaciones, así como las obligaciones y normas a respetar en sus inmediaciones, y los medios de comunicación con el servicio de asistencia de urgencias.
- De acuerdo con el Artículo 226 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, la empresa suministradora de gas deberá abstenerse prestar servicios o suministros a terrenos, edificaciones, instalaciones, obras o construcciones, si no se les acredita que éstas cuentan con los correspondientes instrumentos de intervención urbanística y ambiental para el uso efectivo al que se destinan, una copia de la cual exigirán de quienes los requieran los servicios y custodiarán bajo su responsabilidad.

3.6. Fianza

Dado que las instalaciones proyectadas forman parte de la red de distribución de gas conforme a lo especificado en la ITC-ICG 01 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, se responderá de las posibles reparaciones por desperfectos ocasionados por las obras, de los daños ocasionados por

las mismas y durante la fase de explotación de la red, aplicable también a las responsabilidades que se deriven de las obras en periodo de garantía, mediante el aval bancario establecido por GAS NATURAL CEGAS S.A. mediante carta de pago de 15/10/2013 (referencia 201300036484), por una cantidad fija o garantía única de 100.000 € a favor del Ayuntamiento de Benidorm”.

INFORME DEL NEGOCIADO DE VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD MUNICIPAL:

“PRIMERO.- El presente informe se circunscribe únicamente a los aspectos de Ocupación de Vía Pública que puedan tener relación con los trabajos a ejecutar con motivo de la canalización de la red gas natural, Fase IV.

SEGUNDO.- Dado que los trabajos a ejecutar ser realizaran en distintos puntos de la ciudad, con características heterogéneas y de forma dilatada en el tiempo, para cada afección concreta se deberá hacer un estudio de tráfico específico en función de los ritmos de la obra. Así mismo, en todo caso, la empresa ejecutante de los trabajos se coordinará con el Área de Vía Pública y Movilidad para las distintas ocupaciones, no pudiéndose llevar a cabo la ocupación de la vía pública hasta que no cuenten con la autorización pertinente de la Concejalía de Movilidad.

TERCERO.- Con carácter general, para llevar a cabo las ocupaciones se estará a lo dispuesto en la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero, por el que se desarrolla el “Documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para acceso y utilización de espacios públicos urbanizados”, la “Ordenanza Municipal nº 1 de Movilidad”, la “Ordenanza sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción”, así como cualquier otra norma o Instrucción Técnica sobre la materia.”

4.2. Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Propuesta de la concejala de Participación Ciudadana, para la inscripción de la entidad denominada Arabi Teatre en el Registro Municipal de Asociaciones, del siguiente tenor:

M^a JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Atendiendo a la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, presentada por representante legal de la Asociación cultural “ARABI TEATRE” con CIF G-54836564, así como la documentación aportada relativa a la misma.

Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2015, emitido por la Técnico de Asuntos Jurídicos de Secretaría General, en sentido favorable a la inscripción.

Visto que se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente y que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa

de Régimen Interior, es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 20.6 del Reglamento de Participación Ciudadana, **PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

INSCRIBIR a la **Asociación cultural “ARABI TEATRE” con CIF G-54836564** en el Registro de Asociaciones y entidades del Ayuntamiento de Benidorm, **con el número 206**, a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución y art. 236.1 del ROF y del ejercicio de derechos del art. 142 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los art. 232 y 235 del ROF, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines, haciendo constar que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos, dentro del mes siguiente al que se produzca.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.2.- Propuesta de la concejala de Contratación de adjudicación de Autorización Municipal en vía pública para explotación de Tren Turístico, del siguiente tenor:

M LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 20 de julio de 2015, adoptó los siguientes acuerdos: reconocer que la proposición presentada por Don Ricardo Gómez Carrero, con D.N.I. 501 75558-T en representación de CLASSIC BUS, S.L., con C.I.F. número 8.

81981151, y domicilio social en carretera de Vallecas Villaverde nº 279 de Madrid, y Don José Luis González García con D.N.I. nº 1 1807449-P en representación de AUTOCARES VISTA ALEGRE, SL: con C.I.F. nº 8- 28342871 y domicilio en calle Marcelo Usera nº 11, planta 2 puerta B de Madrid, C.P. 28026, resultó ser la más ventajosa y adecuada a los pliegos, con una puntuación de **95,00 PUNTOS**, requiriendo a la mercantil de referencia para que constituyese la garantía definitiva correspondiente, por importe de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (36.400 €) EUROS**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento y requiriendo a la mercantil de referencia, para que constituyese la garantía, que potestativamente ofertó, correspondiente a la primera anualidad del canon del contrato, por importe de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL EUROS (182.000 €)**, notificado el 07 de agosto de

2015.

El 19 de agosto de 2015 fue depositada la garantía definitiva, mediante sendos avales bancarios del Banco Sabadell, por importe total de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (36.400 €)**: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS EUROS(18.200 €) con n° de referencia de carta de pago 201500027384 y DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (18.200€) con n° de referencia de carta de pago 201500027383; la garantía adicional, que potestativamente ofertó, correspondiente a la primera anualidad del canon del contrato, por importe de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL EUROS(182.000 €)**: NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (91.200 €) con n° de referencia de carta de pago 201500027385 y NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (91.200 €) con n° de referencia de carta de pago 201 500027386.

Que, a tenor del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), dicha documentación fue entregada en el Departamento de Contratación el día 19 de agosto de 2015.

En virtud de todo ello, y vista la propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe de decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar la **AUTORIZACIÓN PATRIMONIAL DE USO COMÚN ESPECIAL NORMAL DE LA VIA PÚBLICA PARA EXPLOTACIÓN DE TREN TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE BENIDORM**, A TRAMITAR MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y CONCURSO, a la UTE **AUTOCARES VISTA ALEGRE, S.L.** y **CLASSIC BUS S.L.**, denominada abreviadamente **TREN BENIDORM**, con C.I.F. U87348116, y domicilio social en calle Marcelo Usera n° 11 piso 2° B de Madrid, C.P. 28060, por su **OFERTA ECONÓMICA DE: Cantidad ofertada por el licitador: canon de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL EUROS (728.000 €)** por los cuatro años de duración del contrato.

SEGUNDO.- Acordar que la garantía adicional por importe de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL EUROS (182.000 €)**, responde de la falta de pago del canon pactado, pudiéndose incautar la misma por incumplimiento de pago de canon ofrecido, debiendo ser repuesta íntegramente en el caso de que se incaute.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.3.- Propuesta de la concejala de Contratación de adjudicación de Autorización patrimonial de uso común especial para instalación de contenedores de Recogida de Ropa, Calzado y otros.

M LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 03 de agosto de 2015, adoptó los siguientes acuerdos: Entender retirada la oferta presentada por la mercantil "MEDITEX RECICLAJE, S.L.U, con C.I.F. B-85249258, y domicilio social en C/ Geranio no 10, Polígono Industrial el Lomo de Humanes de Madrid, CP 28970, de Humanes de Madrid (Madrid), por no constituir la garantía definitiva correspondiente, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.650 €);reconocer que la proposición presentada por D. JESUS APARICIO MARTÍNEZ, con D.N.I. 45424185-J, en representación de la mercantil ENERGIAS MEDIOAMBIENTALES DE PINILLA, S.L.U.", con CTE. B-85830529, y domicilio social en Avda. La Coruña nº 5,planta 1 puerta 3 CP 28702, de San Sebastian de los Reyes(Madrid), resultó ser la segunda empresa clasificada, con una puntuación de 73,01 PUNTOS y requerir a la mercantil citada para que constituyese la garantía definitiva correspondiente, por importe de DOS MIL SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA EUROS(2.079,50 €), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento, siendo notificado el 07 de agosto de 2015.

El 11 de agosto de 2015 fue depositada en metálico la garantía definitiva, por importe de **DOS MIL SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA EUROS (2.079,50 €)**, con nº de referencia de carta de pago 215014488.

Que, a tenor del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), dicha documentación fue entregada en el Departamento de Contratación el día 11 de agosto de 2015.

En virtud de todo ello, y vista la propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe de decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Adjudicar **LA AUTORIZACIÓN PATRIMONIAL DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE ROPA, CALZADO USADOS Y OTROS RESIDUOS TEXTILES A TRAMITAR MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y CONCURSO**, a la mercantil "MEDITEX RECICLAJE, S.L.U, con C.I.F. B85249258, y domicilio social en C/ Geranio nº 10, Polígono Industrial el Lomo de Humanes de Madrid, CP 28970, de Humanes de Madrid (Madrid) , por su OFERTA ECONÓMICA DE:

Canon ofertado por el licitador: CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (41.590 €).

4.2.4.- Propuesta del concejal de RRHH, de abono de diferencias, del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, por la presente solicito lo siguiente:

Advertido error en el cálculo para el abono de las horas extra realizadas por la organización de las elecciones municipales y autonómicas por del empleado municipal D. Alfonso Espejo Torres habiéndose calculado las horas festivas por laborales y viceversa, por la presente se propone que se subsane y se proceda a:

Abonar a D. Alfonso Espejo Torres 18,60 Euros en concepto de diferencia en el abono de las horas extra realizadas por la organización de las elecciones municipales y autonómicas.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.5.- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 5146/2015 de fecha 1 de septiembre de 2015, de alegaciones de la Junta de Personal a las bases Jefe Servicio RR.HH., del siguiente tenor:

Visto el escrito presentado por la Junta de Personal de este Ayuntamiento, de fecha 25 de agosto de los corrientes, en relación con la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, por libre designación, por el que solicita que se elimine del Anexo I los apartados A y B del punto Segundo, proponiendo la siguiente redacción: "funcionarios de carrera del grupo A1 del Ayuntamiento de Benidorm", por la presente y en uso de las atribuciones que me son conferidas VENGO EN DISPONER:

Primero.- Avocar a favor de esta Alcaldía la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local para aprobar las bases de provisión de puestos en lo que se refiere a las aprobadas para el puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, por libre designación.

Segundo.- Aprobar la modificación propuesta por la Junta de Personal, de manera que el punto Segundo de las bases que rigen el proceso selectivo para la provisión por libre designación de un puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos quedaría redactado de la siguiente forma:

"SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

Funcionarios de carrera del grupo A1 del Ayuntamiento de Benidorm.”

Tercero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en su próxima sesión

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo

4.3.1.- Propuesta de la concejala de Deportes, Ana Pellicer Pérez, para autorizar la celebración de la carrera “COLOR RACE” el día 6 de septiembre, del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P.), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm, ha recibido solicitud presentada la Comissió de Festes Majors Patronals de Benidorm, para realizar el día 6 de septiembre la carrera denominada “COLOR RACE”.

No encontrando esta Concejalía objeción alguna a la solicitud presentada para su realización, ruego se autorice dicha petición.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.2.- Propuesta de don Antonio Pérez Pérez, para autorizar un gasto destinado a financiar el transporte de los alumnos del complejo escolar Salto del Agua del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm en las últimas décadas ha subvencionado el transporte de alumnado de nuestra ciudad empleando diferentes modalidades para realizarlo.

Para el curso 2014/2015 la Generalitat Valenciana expresó su intención de reducir costos autonómicos en el transporte de alumnado local, dentro de su política de contención del gasto. Considerando las consecuencias que una drástica supresión de ayudas autonómicas al transporte comportarían a nuestro municipio, finalmente se llegó a un acuerdo entre las autoridades benidormenses y las de la administración educativa. Fruto del mismo, ambas administraciones públicas definieron los puntos de colaboración y, de esa forma, el Ayuntamiento de Benidorm pasó a cofinanciar el transporte de los alumnos de niveles de enseñanza preobligatorios y obligatorios del Complejo escolar del Salt de l'Aigua. En función de la nueva estructura, también se modificaron las condiciones del Bono Escolar Municipal y del transporte escolar municipal de mediodía de los colegios públicos Gabriel Miró y Mestre Gaspar López.

En el momento de redactar la presente propuesta, continuamos sin poder mantener vías de diálogo con las nuevas autoridades educativas, surgidas de los resultados de las elecciones

autonómicas del pasado 24 de mayo.

En la medida de lo posible, a falta todavía de concretar las directrices políticas para el sistema de transporte de alumnado de Benidorm de cara al curso 2015/2016, la Alcaldía pretende avanzar en la articulación administrativa de este servicio complementario a la enseñanza. Se busca responder con eficacia y cierta previsión a las necesidades de nuestros estudiantes transportados. En este sentido ya se están tramitando las ayudas municipales a través de la modalidad Bono Escolar Municipal.

En la línea expuesta, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 18 de mayo de 2015 tomó el acuerdo de autorizar al departamento de Educación el inicio del oportuno expediente para hacer efectiva la contribución municipal al sistema público de transporte de alumnado benidormense para el curso 2015/2016, manteniendo los criterios establecidos entre la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport y el Ayuntamiento de Benidorm para el curso 2014/2015.

Para poder continuar la tramitación municipal del resto de modalidades cuyas directrices políticas están pendientes de concreción, la Alcaldía desea dotar de recursos económicos al transporte de los alumnos de niveles de enseñanza preobligatorios y obligatorios del Complejo escolar del Salt de l'Aigua, incluyendo los servicios del mediodía. Todo ello desde la idea base del mantenimiento en general de los parámetros organizativos del curso escolar 2014/2015.

Por ello, la Concejalía de Educación ha considerado que se ha de autorizar una línea de subvención de Capitulo IV destinando un primer crédito para poder arrancar el curso 2015/2016 con todo el sistema de transporte de alumnado con ayudas públicas.

Para completar el correspondiente expediente municipal, la Alcaldía debe suscribir el oportuno convenio, o en su caso contrato, así como aprobarse las bases que rijan la subvención para cada modalidad.

Por todo ello, SOLICITA a la Junta de Gobierno Local que resuelva autorizar un primer gasto de 108.854,63 euros, a cargo de la partida 13 3260 48100 del presupuesto vigente, para financiar el transporte de los alumnos de niveles de enseñanza preobligatorios y obligatorios del Complejo escolar del Salt de l'Aigua, incluyendo los servicios del mediodía, con vistas al tercer cuatrimestre del año 2015, quedando condicionados los efectos económicos de la financiación del resto del curso escolar a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto descrito.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.3.- Propuesta de don Antonio Pérez Pérez, para aprobar la relación de beneficiarios de las Ayudas de transporte del alumnado de los centros educativos Salto del Agua e IES Mediterrània, del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

Fruto de la previa negociación con la entonces Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, para el curso 2014/2015 se alcanzó un acuerdo entre la administración educativa y esta administración local al objeto de financiar con recursos públicos el sistema de transporte escolar de los institutos benidormenses y los colegios del Salt de l'Aigua.

Dentro de las modalidades del transporte escolar existentes el curso pasado, el llamado Bonobús escolar municipal contó con una financiación totalmente sufragada por el presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm. De esta manera se pudo continuar ofertando la convocatoria de Ayudas de transporte de alumnado de los centros educativos del Salt de l'Aigua e IES Mediterrània para el primer semestre del año 2015.

En el mes de enero de 2015 la empresa tuvo planteado un problema de identificación del alumno usuario durante unos días, que no afectó en cuanto a la obtención del número de cancelaciones de las tarjetas Bonobús escolar municipal, pero sí impidió el correcto reconocimiento de los usuarios concretos del título de transporte. En consecuencia, el hecho descrito tiene la oportuna constancia en la relación de las ayudas.

La Concejalía de Educación considera conveniente la aprobación, y la publicación consiguiente, de la relación de alumnado que ha resultado beneficiario de las ayudas municipales de transporte mediante el Bonobús escolar municipal.

Por todo ello, SOLICITA a la Junta de Gobierno Local que resuelva lo siguiente:

1. Aprobar la relación de beneficiarios de las Ayudas de transporte de alumnado de los centros educativos del Salt de l'Aigua e IES Mediterrània-modalidad *Bonobús escolar municipal* para el primer semestre del año 2015, que se adjunta como anexo.
2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón municipal de anuncios y edictos, así como exponer el referido anexo en la página web del Ayuntamiento de Benidorm.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Propuesta de autorización de un incremento de la dotación económica para financiar las ayudas al transporte universitario a través de la ABEU por importe de 5.696,47 € (**Este asunto se retira del orden del día por estar ya abonado**)

4.4.2.- Autorizar un gasto por importe de 40.578,04 €, destinado a financiar las ayudas de transporte a través del Bono Escolar Municipal.

4.4.3.- Conceder las ayudas de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil por importe de 51.840,00 €.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

7.- Ruegos y preguntas.



VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ps.



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04-09-2015**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE :

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

Excusó su asistencia:

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 08.00 h

HORA DE FINALIZACIÓN 08.20 h

1.- Ratificación de la urgencia.

Fue ratificada por unanimidad.

2.- Adjudicación contrato obra mantenimiento de la señalización vial horizontal, vertical y balizamientos "API MOVILIDAD S.A.".

Se da cuenta del informe propuesta del Técnico de Contratación de siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME PROPUESTA

Con fecha 25 de agosto de 2015, acordado por la Junta de Gobierno que la propuesta presentada por la mercantil **API MOVILIDAD S.A.** se ajusta a las exigencias del contrato de **OBRA MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, VERTICAL Y BALIZAMIENTOS** y aportada la garantía definitiva y la documentación requerida en plazo, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de

Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Adjudicar el contrato **OBRA MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL, VERTICAL Y BALIZAMIENTOS** a "API MOVILIDAD S.A. con CIF A78015880 y domicilio social Avda. Manoteras, 26 CP 28050 Madrid, .por su oferta económica de **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (110.342,98 €)** más **VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON DOS CENTIMOS (23.172,02 €)** en concepto de IVA, resultando un total de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (133.515,00 €)**. El cual deberá prestar el contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas que rige el contrato y los términos de su propuesta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.



VºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 07-09-2015**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE :

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 11.25 h

HORA DE FINALIZACIÓN 11.45 h

1.- Aprobación de las actas de la sesión del 1 y 4 de septiembre de 2015.

Fueron aprobadas sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

2.1.- Sindic de Greuges, queja nº 1408463, molestias acústicas generadas por bar en avenida Madrid, edificio Torre Yago.

2.2.- Sindic de Greuges, queja nº 1506076, falta de ejecución de la orden de demolición de expediente de restauración legalidad urbanística nº 45/2012

Los reunidos toman nota de las quejas y solicitan ambos expedientes para la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1 Del área de urbanismo

4.1.1.- Propuesta del Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Pérez, de aprobación Proyecto de

Rehabilitación de la Avenida Jaime I (Fase II). Se da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

“La Avenida del Rey Jaime I, es una de las arterias emblemáticas de nuestra ciudad, la cual en los últimos años ha sufrido un gran deterioro en sus aceras, debido a las pasadas actuaciones en cuanto a desvíos de servicios debido al inicio de la construcción de un aparcamiento subterráneo, el cual quedó paralizado.

Actualmente se están ejecutando las obras de rehabilitación de aceras, con cargo a una Subvención de la Excm. Diputación Provincial, en el tramo comprendido entre la Avenida de los Limones y la calle Marqués de Comillas.

Siguiendo esta la línea de trabajo, y con el objeto de dotar a esta avenida de unas aceras acorde a la importancia que tiene para nuestra ciudad, esta Alcaldía presenta la ejecución de la **segunda fase** del proyecto “**REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL REY JAIME I**”

Las actuaciones que comprenden esta segunda fase, son básicamente de renovación de aceras, ampliándolas ligeramente en el tramo comprendido entre la Avenida de Los Limones y la Calle Marqués de Comillas, y renovándolas por completo en el tramo entre la calle Marqués de Comillas y la Avda. Armada Española, así como la ampliación del carril bici desde la Avda. Armada Española hasta el cruce con la Avda. Beniardá.

Por ello, los Servicios Técnicos Municipales han elaborado Proyecto “**REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL REY JAIME I (FASE II)**”, con un presupuesto total de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** euros con **VEINTIDÓS** céntimos (**633.849,22 €**).

En consecuencia, vengo en proponer que se adopte resolución que recoja el siguiente extremo:

ÚNICO.- Aprobar el proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA DEL REY JAIME I (FASE II)**”, con un presupuesto total de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** euros con **VEINTIDÓS** céntimos (**633.849,22 €**).

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2. Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Propuesta del concejal de RRHH, de autorización la sustitución de agentes de la Policía Local en realización de turno partido, del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, por la presente y visto el escrito remitido a la Concejalía de RR.HH desde la Jefatura de Policía Local y que consta con el visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, en el que se informa que con fecha 1 de septiembre de 2015 los Agentes

de la Policía Local D. David Molina Martínez y D. David González Vargas, sustituyen a los Agentes D. José Manuel López Rodríguez y Dña. Ana Smith Campbell en la realización del servicio a turno partido, por la presente se propone lo siguiente:

Autorizar la sustitución los Agentes de la Policía Local D. José Manuel López Rodríguez y Dña. Ana Smith Campbell, por los Agentes D. David Molina Martínez y D. David González Vargas, en la realización del servicio a turno partido

Que a los Agentes de la Policía Local D. David Molina Martínez y D. David González Vargas, se les abone el complemento correspondiente por realización de servicios en jornada partida.

Que los Agentes de la Policía Local D. José Manuel López Rodríguez y Dña. Ana Smith Campbell dejen de percibir el complemento que venían percibiendo por la realización de sus servicios en jornada partida.

Todo ello con efectos económico-administrativos de fecha 1 de septiembre de 2015.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.2.- Propuesta de Contratación de suministro sucesivo de material eléctrico al detal. Vista la valoración técnica la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Reconocer que la propuesta presentada por la mercantil “**EUROELÉCTRICAS CONDOR, S.L.**”, con C.I.F. B-03960713, y domicilio social en y domicilio en Avda. Nicaragua, s/n, CP 03500, de Benidorm, resultó adecuada por un importe de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE (140.495,87 €), más VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (29.504,13 €), en concepto de IVA, resultando un total de **CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €) anuales.**

SEGUNDO Requerir a la mercantil propuesta para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo

4.3.1.- Propuesta de la concejala de Deportes, para la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Club Kickboxing Benidorm, del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm, se pretende fomentar el deporte en todas sus modalidades, y una de ellas son las Artes Marciales.

El Club Kick-Boxing Benidorm, en colaboración con la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, tiene previsto organizar la segunda fase del Torneo Americano así como un nuevo Trofeo "Ciudad de Benidorm".

La competición se desarrollará en el Pabellón Raúl Mesa el sábado 26 de septiembre de 2015.

SOLICITO:

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este **Ayuntamiento de Benidorm** y el **Club Kickboxing Benidorm**, para la celebración el día 26 de septiembre de la "**Segunda Fase Torneo Americano y Trofeo de Kickboxing Ciudad de Benidorm**", en las instalaciones del Pabellón Municipal Raúl Mesa.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Aprobar la propuesta de Tesorería para compensación económica por recaudación tributaria del mes de julio de 2015 por importe de 90.628,90 € a favor de Suma Gestión Tributaria.

4.4.2.- Aprobar la propuesta de la Concejalía de Fomento y Desarrollo Local de autorización de un gasto destinado a la realización del "Plan de Formación Práctica de mejora de la Escena urbana y el medio Natural de Benidorm" por importe de 30.000,00 € y con las enmiendas aprobadas en fecha 17 de agosto.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

7.- Ruegos y preguntas.



VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10-09-2015**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE :

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO por sustitución:

D^a Francisca Marin Navarro

HORA DE COMIENZO 08.10 h

HORA DE FINALIZACIÓN 08.30 h

1.- Ratificación de la urgencia.

Fue ratificada por unanimidad.

2.- Propuesta de José Ramón González de Zárate Unamuno, de aprobación del Proyecto "Urbanización de la avenida Calpe", del siguiente tenor:

JOSE RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MUNICIPAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Siguiendo la línea de trabajo que viene realizando esta Concejalía en materia de obras de urbanización, se presenta la ejecución de la **primera fase** del proyecto "**URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA CALPE**".

Las actuaciones que comprenden esta primera fase, son de pavimentación y de alumbrado, al encontrarse actualmente los servicios básicos instalados en su mayoría, siendo una mejora de la urbanización existente en una zona antropizada.

Por ello, los Servicios Técnicos Municipales han elaborado Proyecto "**URBANIZACIÓN DE LA**

AVENIDA CALPE, FASE I", con un presupuesto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS euros con SESENTA Y SÉIS céntimos (299.986,66 €).

En consecuencia, vengo en proponer que se adopte resolución que recoja los siguientes extremos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA CALPE, FASE I ", con un presupuesto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS euros con SESENTA Y SÉIS céntimos (299.986,66 €).**

SEGUNDO.- Que el gasto proyectado se impute a la **Partida Presupuestaria** asignada en el **Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal número 14 1531 61900, Código Proyecto 177/2015.**

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

3.- Propuesta de Lourdes Caselles Doménech, de aprobación de expediente de contratación de obra de urbanización travesía avenida Zamora con avenida Juan Fuster Zaragoza, del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por los Ingenieros del Ayuntamiento de Benidorm y el Técnico de Contratación, respectivamente y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar la **OBRA URBANIZACION TRAVESIA AVDA. ZAMORA CON AVDA JUAN FUSTER ZARAGOZA**, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, que deberá incluir Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de **NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE (95.867,77 €)**, más **VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (20.132,23 €)** en concepto de IVA resultando un presupuesto total de **CIENTO DIECISEIS MIL EUROS (116.000,00 €)**. Con cargo a la partida presupuestaria 14 1531 61900 proyecto de inversión 178, del presupuesto municipal vigente. Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.- Informe propuesta del Técnico de Contratación de adjudicación de contrato obra mejora Seguridad Vial Racó D'Loix a Grupo Bertolin SAU.

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUESTA

Con fecha 25 de agosto de 2015, acordado por la Junta de Gobierno que la propuesta presentada por la mercantil **GRUPO BERTOLIN S.A.U.** se ajusta a las exigencias del contrato de **OBRA MEJORA SEGURIDAD VIAL RACÓ D'LOIX** y aportada la garantía definitiva y la documentación requerida en plazo, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Adjudicar el contrato **OBRA MEJORA SEGURIDAD VIAL RACÓ D'LOIX** a **GRUPO BERTOLIN S.A.U.**, con CIF A46092128 y domicilio social Ronda Guglielmo Marconi nº11 CP 46980 Paterna (Valencia), por su oferta económica de **OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (80.228,77 €)** más **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (16.848,04 €)** en concepto de IVA, resultando un total de **NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (97.076,81 €)**. El cual deberá prestar el contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas que rige el contrato y los términos de su propuesta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

5.- Propuesta de Lourdes Caselles Doménech, de subsanación de error material referente a la denominación de la empresa adjudicataria para la instalación de contenedores de ropa, calzado usados y residuos textiles, del siguiente tenor:

Mª LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Visto el informe emitido por el Jefe de Contratación, de fecha 08 de septiembre de 2015, en el que se detecta un error material referente a la denominación de la empresa adjudicataria, en la parte resolutoria de la propuesta de la Concejala delegada de Contratación y consecuentemente, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, celebrada el día 01 de septiembre de 2015.

En consecuencia, y visto el informe del Jefe de Contratación, como Concejala delegada de Contratación, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 3.812, de fecha 23 de junio de 2015, de delegación de atribuciones, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Adjudicar **LA AUTORIZACIÓN PATRIMONIAL DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE ROPA,**

CALZADO USADOS Y OTROS RESIDUOS TEXTILES A TRAMITAR MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y CONCURSO, a la mercantil "**ENERGIAS MEDIOAMBIENTALES DE PINILLA, S.L.U.**", con C.I.F. B-85830529, y domicilio social en Avda. La Coruña nº 5, planta 1 puerta 3 CP 28702, de San Sebastian de los Reyes(Madrid).

Canon ofertado por el licitador por importe de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (41.590 €)/anuales.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.- Por la Alcaldía, en virtud de las competencias no delegadas de Educación, se informa de las consecuencias derivadas del cambio en el sistema de transporte escolar ejecutado por la Generalitat Valenciana respecto a los CEIP Mestre Gaspar López y Gabriel Miró, ubicados en el Salt de l'Aigüa, y que afectan a la práctica totalidad de alumnado de Educación Infantil de estos centros, así como a un número indeterminado de Educación Primaria que quedan fuera de las ayudas al transporte de la Consellería, para este curso. Desde hoy los alumnos de Educación Infantil y Primaria y a partir de mañana, en su caso, los de Educación Secundaria también afectados por el cambio de sistema, podrán desplazarse en autobús hasta los centros escolares del Salto de Agua, gracias a las medidas excepcionales y provisionales que se han adoptado desde el ayuntamiento en atención a las necesidades de las familias y del sistema educativo público de la ciudad. Igualmente se ha puesto en marcha un dispositivo especial de Policía en las paradas más concurridas y se ha procedido a ordenar la convocatoria de sesión extraordinaria y urgente del Consejo Escolar Municipal para el día de hoy.

VºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO, p.s.



[Handwritten signature in blue ink over the seal]

[Handwritten signature in blue ink]



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 14-09-2015**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE :

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 11.15 h

HORA DE FINALIZACIÓN 11.35 h

1.- Aprobación de las actas de la sesión del 7 y 10 de septiembre de 2015.

Fueron aprobadas sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

2.1.- Sindic de Greuges, queja nº 1408463, molestias acústicas generadas por bar en avenida Madrid, edificio Torre Yago.

Los reunidos acuerdan dar trámite y que se resuelva el expediente.

2.2.- Sindic de Greuges, queja nº 1506076, falta de ejecución de la orden de demolición de expte. restauración legalidad urbanística nº 45/2012.

Los reunidos acuerdan dar trámite y que se resuelva el expediente.

2.3.- Dar cuenta del escrito de la Dirección General de Administración Local, solicitando documentación en relación a la cesión de suelo para la Comisaría remitiendo el escrito al departamento de Urbanismo para su cumplimiento.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Dar cuenta interposición Recurso Contencioso Administrativo abreviado 413/2015,

interpuesto por doña M^a Luz Gómez Agudo, siendo el citado extemporáneo.

3.2.- Dar cuenta propuesta estimatoria parcial expediente R.P. 02/2015, siendo la reclamante doña Carmen Martínez Moreno.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1 Del área de urbanismo

4.2. Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local presentada por María Jesús Pinto Caballero, concejala delegada de Participación Ciudadana, para la inscripción de la entidad denominada *Centro Cultural Casa de Marley* (CIF G54806443) en el Registro Municipal de Asociaciones, del siguiente tenor:

M^a JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Atendiendo a la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, presentada por representante legal de la entidad "CENTRO CULTURAL CASA DE MARLEY" con CIF G-54806443, así como la documentación aportada relativa a la misma.

Visto el informe de fecha 28 de agosto de 2015, emitido por la Técnico de Asuntos Jurídicos de Secretaría General, en sentido favorable a la inscripción.

Visto que se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente y que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 20.6 del Reglamento de Participación Ciudadana, **PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

INSCRIBIR a la entidad "CENTRO CULTURAL CASA DE MARLEY" con CIF G-54806443 en el Registro de Asociaciones y entidades del Ayuntamiento de Benidorm, **con el número 207**, a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución y art. 236.1 del ROF y del ejercicio de derechos del art. 142 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los art. 232 y 235 del ROF, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines, haciendo constar que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos, dentro del mes siguiente al que se produzca.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.2.- Propuesta del concejal de RRHH de autorización de realización de servicios extraordinarios para dar cobertura a diferentes actos a celebrar.

Este asunto queda sobre la mesa. La propuesta se remite a Intervención para su fiscalización previa.

4.2.3.- Propuesta del concejal de RRHH de autorizar la realización de servicios extraordinarios de tres funcionarios adscritos a la Concejalía de Fiestas en diferentes actos festivos a celebrar entre noviembre de 2015 y enero de 2016, del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Visto el informe técnico emitido por la responsable de la Concejalía de Fiestas Dña. M^a Jesús Pérez Torromé, en el que pone de manifiesto la necesidad de ampliar la jornada laboral de los tres funcionarios adscritos a la Concejalía de Fiestas durante los periodos de mayor actividad (Fiestas patronales, Campaña de Navidad, Campaña de Reyes...), calculando que aproximadamente entre todos ellos realizarán unas 210 horas en los eventos correspondientes al mes de noviembre y unas 270 horas en los correspondientes a diciembre y enero, por la presente se propone lo siguiente:

Autorizar de acuerdo con lo informado por la responsable de la Concejalía de Fiestas, la realización de los servicios extraordinarios referidos anteriormente, a fin de poder dar una correcta cobertura a los diferentes actos festivos a celebrar entre noviembre de 2015 y enero de 2016.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.4.- Propuesta del concejal de RRHH de aprobación de abonos en concepto de productividad de la Policía Local del mes de agosto 2015.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía- Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el certificado emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por la presente solicito que se aprueben los abonos en concepto de **productividad** por asistencia de la Policía Local que se adjuntan a la presente propuesta, que se corresponden con el mes de agosto de 2015, y cuya cantidad total asciende a 46.957,60 Euros.

4.2.5.- Propuesta del concejal de RRHH de aprobación de abonos en concepto de servicios extraordinarios de la Policía Local del mes de septiembre 2015.

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de

Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el certificado emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que de conformidad con la propuesta de Bolsa de Servicios Extraordinarios de la Policía Local para el ejercicio 2015 certifica el personal de dicho colectivo que forma parte del compromiso anual del presente ejercicio, y relaciona a los incluidos en tal compromiso con indicación de cantidades económicas, por la presente solicito que se apruebe el abono en concepto de **Servicios Extraordinarios** de la Policía Local que se adjuntan a la presente propuesta, que se corresponden con el mes de septiembre de 2015, y cuya cantidad total asciende a 47.488,13 Euros.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.6.- Propuesta del concejal de RRHH de aprobación de abonos en concepto de nocturnidad de la Policía Local del mes de agosto 2015.

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, en el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que informa de la realización de servicios del colectivo de la Policía Local en horario nocturno y relaciona el personal que ha realizado los referidos servicios, por la presente solicito que se apruebe el abono en concepto de **NOCTURNIDAD** de las cantidades de referencia que se corresponden con el mes de agosto del presente ejercicio, y que se adjuntan a la presente propuesta, cuya cantidad total asciende a 33.502,36 Euros.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo

4.3.1.- Propuesta de la concejala de Deportes de aprobación de cuotas campaña Deportes Invierno del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

La Concejalía de Deportes organiza, como en años anteriores, la Campaña Deportes Invierno 2015-16, que se inicia el próximo día 1 de octubre del presente año y finaliza el día 31 de mayo

de 2016. Las diferentes actividades programadas dentro de la campaña conllevan al cobro de un precio público por utilización del servicio y con el fin de acogernos al plan de ajuste aprobado por este Ayuntamiento y a lo establecido en los artículos 40 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se han establecido el cobro de las siguientes cuotas, según los informes adjuntos de los técnicos.

MENSUALIDAD

1 DIA SEM. 2 DIAS SEM. 3 DIAS SEM.

ESCUELA DE ATLETISMO	--	--	20
ESCUELA DE BALONCESTO	--	15	--
ESCUELA DE BALONMANO	--	15	--
ESCUELA DE CICLISMO	--	15	--
ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO	--	15	--
ESCUELA DE FUTBOL	--	15	--
ESCUELA DE GIMNASIA RITMICA	--	15	--
ESCUELA DE GIMNASIA MANTENIMIENTO	--	--	15
ESCUELA DE PADEL INFANTIL (- 18 AÑOS)	--	--	20
ESCUELA DE PADEL ADULTOS (+ 18 AÑOS)	--	15	--
ESCUELA DE PATINAJE	10	15	20
ESCUELA DE PILOTA VALENCIANA	--	15	20
ESCUELA DE SALUD Y DEPORTE	--	--	20
ESCUELA DE TENIS INFANTIL (- 18 AÑOS)	--	15	--
ESCUELA DE TENIS ADULTOS (+ 18 AÑOS)	--	--	20
ESCUELA DE VOLEIBOL	--	15	20

Los alumnos que se inscriban en la Escuela Municipal de Deporte Adaptado y pertenezcan a colectivos y/o asociaciones de discapacitados de Benidorm, estarán exentos de la cuota.

Los pagos de los precios públicos serán mensuales, pasándose al cobro a partir del día 20 del mes correspondiente en función del periodo de domiciliación establecida en la ordenanza de aplicación, con inicio en el mes de octubre de 2015 y finalización del mes de mayo de 2016.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SOLICITO:**

Sean aprobadas las cuotas anteriormente descritas con el fin de poder aplicarlas a partir del próximo día 21 de Septiembre que se inicia el periodo de inscripción

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Propuesta de Antonio Pérez Pérez, Alcade-presidente, de autorización de un primer gasto por importe de 108.854,63 € destinado a financiar el transporte de alumnos al Salt de l'Aigua, del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm en las últimas décadas ha subvencionado el transporte de alumnado de nuestra ciudad empleando diferentes modalidades para realizarlo.

Para el curso 2014/2015 la Generalitat Valenciana expresó su intención de reducir costos autonómicos en el transporte de alumnado local, dentro de su política de contención del gasto. Considerando las consecuencias que una drástica supresión de ayudas autonómicas al transporte comportarían a nuestro municipio, finalmente se llegó a un acuerdo entre las autoridades benidormenses y las de la administración educativa. Fruto del mismo, ambas administraciones públicas definieron los puntos de colaboración y, de esa forma, el Ayuntamiento de Benidorm pasó a cofinanciar el transporte de los alumnos de niveles de enseñanza preobligatorios y obligatorios del Complejo escolar del Salt de l'Aigua. En función de la nueva estructura, también se modificaron las condiciones del Bono Escolar Municipal y del transporte escolar municipal de mediodía de los colegios públicos Gabriel Miró y Mestre Gaspar López.

En el momento de redactar la presente propuesta, continuamos sin poder mantener vías de diálogo con las nuevas autoridades educativas, surgidas de los resultados de las elecciones autonómicas del pasado 24 de mayo.

En la medida de lo posible, a falta todavía de concretar las directrices políticas para el sistema de transporte de alumnado de Benidorm de cara al curso 2015/2016, la Alcaldía pretende avanzar en la articulación administrativa de este servicio complementario a la enseñanza. Se busca responder con eficacia y cierta previsión a las necesidades de nuestros estudiantes transportados. En este sentido ya se están tramitando las ayudas municipales a través de la modalidad Bono Escolar Municipal.

En la línea expuesta, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 18 de mayo de 2015 tomó el acuerdo de autorizar al departamento de Educación el inicio del oportuno expediente para hacer efectiva la contribución municipal al sistema público de transporte de alumnado benidormense para el curso 2015/2016, manteniendo los criterios establecidos entre la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport y el Ayuntamiento de Benidorm para el curso 2014/2015.

Para poder continuar la tramitación municipal del resto de modalidades cuyas directrices políticas están pendientes de concreción, la Alcaldía desea dotar de recursos económicos al transporte de los alumnos de niveles de enseñanza preobligatorios y obligatorios del Complejo escolar del Salt de l'Aigua, incluyendo los servicios del mediodía. Todo ello desde la idea base del mantenimiento en general de los parámetros organizativos del curso escolar 2014/2015.

Por ello, la Concejalía de Educación ha considerado que se ha de autorizar una línea de

subvención de Capítulo IV destinando un primer crédito para poder arrancar el curso 2015/2016 con todo el sistema de transporte de alumnado con ayudas públicas.

Para completar el correspondiente expediente municipal, la Alcaldía debe suscribir el oportuno convenio, o en su caso contrato, así como aprobarse las bases que rijan la subvención para cada modalidad.

Por todo ello, SOLICITA a la Junta de Gobierno Local que resuelva autorizar un primer gasto de 108.854,63 euros, a cargo de la partida 13 3260 48100 del presupuesto vigente, para financiar el transporte de los alumnos de niveles de enseñanza preobligatorios y obligatorios del Complejo escolar del Salt de l'Aigua, incluyendo los servicios del mediodía, con vistas al tercer cuatrimestre del año 2015, quedando condicionados los efectos económicos de la financiación del resto del curso escolar a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto descrito.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

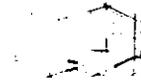
6.- Despachos extraordinarios.

7.- Ruegos y preguntas.



VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 21-09-2015**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D^a Ana Pellicer Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

Excusó su asistencia

D. Antonio Pérez Pérez

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 13.30 h

HORA DE FINALIZACIÓN 13.40 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 14 de septiembre de 2015.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Dar cuenta de las reclamaciones relacionadas por legionella contraída en piscina municipal del Palau d'Esports por usuarios de la misma:

R.P. 18/2015 José Luis Segura Rivero

R.P. 30/2015 Pedro Luis Muñecas Aja

(Quedan sobre la mesa)

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1 Del área de urbanismo

4.1.1.- Expte. 544/2014. Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución y Licencia de

Ocupación de reforma de Hoteles Paca y Jamaica, en Calle Garita nº 17-19.

Dada cuenta del expediente nº 544/2014 que se tramita a instancia de D./D^a. Joaquín Formigós Fuster, con D.N.I. nº 25127142X (en representación de la mercantil HOTEL PACA, S.L. con C.I.F. nº B03820461), relativo a solicitud de licencia de obra mayor para Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución y Licencia de Ocupación de reforma de Hoteles Paca y Jamaica, en Calle Garita nº 17-19.

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con la Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por Resolución de 15-03-15, para la reforma de los Hoteles Paca y Jamaica, sito en Calle Garita nº 17-19, tramitado bajo el expediente nº 38/13.

SEGUNDO: **OTORGAR** la licencia de primera ocupación de la edificación, comprobada la adecuación de la obra ejecutada al proyecto modificado previamente aprobado.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Título III de *la Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, deberán solicitar el permiso de vado de vehículos sobre la acera pública.

CUARTO: Por parte de la empresa adjudicataria del servicio de agua potable, deberá procederse al corte del suministro de agua de obra.

4.1.2. Expte. 988/2015. Proyecto de obras de mantenimiento de las fachadas del Hotel "Victoria", sito en la Vía Emilio Ortuño nº 20.

Dada cuenta del expediente nº 988/2015 que se tramita a instancia de D./D^a. Ana Martínez Gironés, con D.N.I. nº 29027000B (en representación de la mercantil NOU HOTEL, S.L. con C.I.F. nº A03409299), relativo a solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto de obras de mantenimiento de las fachadas del Hotel "Victoria", sito en la Vía Emilio Ortuño nº 20 y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de

1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de TRES MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obras e instalaciones, debidamente diligenciado.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 780,49.-Euros (Nº de Liquidación 215014877); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 416,77-Euros (Nº de Liquidación 215014876), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SEXTO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de lo previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

SÉPTIMO: Advertir al interesado de que, a tenor del artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción, no se podrán realizar obras dentro del casco urbano durante los meses de julio, agosto y época de Semana Santa, cuando éstas se desarrollen en periodos dilatados, afecten directamente al vial público,

así como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras. Estas actividades únicamente se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

4.1.3. Expte. 1018/2015. Proyecto de obras de restauración en muro de sótano (-2) del edificio Salamanca, sito en Calle Florida esquina Calle Montera.

Dada cuenta del expediente nº 1018/2015 que se tramita a instancia de D./D^a. Alfonso Miguel Díaz Andrades, con D.N.I. nº 48298809M (en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Salamanca con C.I.F. nº H-54393277), relativo a solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto de obras de restauración en muro de sótano (-2) del edificio Salamanca, sito en Calle Florida esquina Calle Montera.y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: OTORGAR la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de TRES MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGM, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumplieren el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obras e instalaciones, debidamente diligenciado.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 768,75.-Euros (Nº de Liquidación 215015107); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 410,50-Euros (Nº de Liquidación 215015106), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución

material de las mismas.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SEXTO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

SÉPTIMO: Advertir al interesado de que, a tenor del artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción, no se podrán realizar obras dentro del casco urbano durante los meses de julio, agosto y época de Semana Santa, cuando éstas se desarrollen en periodos dilatados, afecten directamente al vial público, así como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras. Estas actividades únicamente se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

4.1.4. Propuesta del Concejal Delegado de Obras de aprobación del Proyecto de Urbanización de la Avenida de Calpe.

Se da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

“JOSE RAMÓN GONZALEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MUNICIPAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día 10 de agosto de 2015 adoptó el acuerdo de someter a información pública el proyecto denominado **“Urbanización de la Avenida Calpe”**, redactado por el Departamento de Ingeniería Municipal.

Dicho proyecto de Urbanización, ha estado sometido a información pública, por plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio,

Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de fecha 17 de Agosto de 2015, Número 7594, así como en el Diario Información de Alicante de fecha 18 de Agosto de 2015

Del mismo modo, se ha notificado el aviso de publicación, a los interesados en el expediente e insertado el documento en la página web del Ayuntamiento, para su consulta general.

Resultando, que no se han presentado alegaciones al mismo, según diligencia del Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2015, vengo en proponer:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de "**URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA CALPE**".

SEGUNDO.- Que se publique el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Urbanización de referencia mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a los efectos previstos en el artículo 174.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, y artículos 59 y 60 de la Ley30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Que se notifique la resolución de aprobación a los interesados en el expediente".

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2. Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local presentada por María Jesús Pinto Caballero, concejala delegada de Participación Ciudadana, para la inscripción de la entidad denominada *Salud Dental para el Sahara* (CIF G54877436) en el Registro Municipal de Asociaciones del siguiente tenor:

M^a JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA Atendiendo a la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, presentada por representante legal de la entidad "SALUD DENTAL PARA EL SAHARA" con CIF G-54877436, así como la documentación aportada relativa a la misma.

Visto el informe de fecha 15 de septiembre de 2015, emitido por la Técnico de Asuntos Jurídicos de Secretaría General, en sentido favorable a la inscripción.

Visto que se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente y que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 20.6 del Reglamento de

Participación Ciudadana, **PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

INSCRIBIR a la entidad **“SALUD DENTAL PARA EL SAHARA”** con CIF **G-54877436** en el Registro de Asociaciones y entidades del Ayuntamiento de Benidorm, **con el número 208**, a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución y art. 236.1 del ROF y del ejercicio de derechos del art. 142 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los art. 232 y 235 del ROF, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines, haciendo constar que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos, dentro del mes siguiente al que se produzca.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.2.- Propuesta de la concejala de Contratación, de aprobación expediente servicio alfabetización digital “Benidorm TIC”, del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que se hace constar la necesidad de continuar con el servicio de acciones formativas y alfabetización digital para la promoción y uso de las nuevas tecnologías englobadas en el proyecto municipal “Benidorm TIC”, debidamente motivados, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, que deberá incluir Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante expediente abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.258,25 €), IVA incluido, para el ejercicio 2015, con cargo a la partida presupuestaria 26 9205 22706, ascendiendo el presupuesto total del presente contrato a la cantidad de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (27.300,00 €), más CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (5.733,00 €), en concepto de IVA, resultando un total de TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES EUROS (33.033,00 €).

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.3.- Informe- Propuesta del técnico de Contratación de adjudicación contrato sucesivo de material eléctrico al detal del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUESTA

Con fecha 07 de septiembre de 2015, acordado por la Junta de Gobierno que la propuesta presentada por la mercantil “EUROELÉCTRICAS CONDOR, S.L.” se ajusta a las exigencias del contrato y habiendo sido aportada la documentación requerida, así como el aval definitivo correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el **CONTRATO DE SUMINISTRO SUCESIVO DE MATERIAL ELÉCTRICO AL DETAL**, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil “EUROELÉCTRICAS CONDOR, S.L.E.”, con C.I.F. B-03960713, y domicilio social en Avda. Nicaragua, s/n, CP 03503, de Benidorm, por un importe de **CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €)**, IVA incluido, debiendo prestar el contrato de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como los términos de su propuesta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo

4.3.1.- Propuesta de la concejala de Patrimonio Histórico y Cultural, Ana Pellicer Pérez, para solicitar la ayuda de adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana del siguiente tenor:

ANA PELLICER PÉREZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

En el DOGV Núm. 7.604, de fecha 31 de agosto de 2015, se ha publicado la Orden 1/2015, de 26 de agosto de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana

Dado que la Biblioteca Municipal ha efectuado diversas inversiones con esta finalidad con una previsión de gasto de 33.459,59 euros y que pueden acogerse a este tipo de ayudas,

Solicito que la Junta de Gobierno Local adopte el acuerdo de solicitar la ayuda para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana

Y faculte al Sr. Alcalde para suscribir la petición.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Aprobar la propuesta de la concejalía de Bienestar Social de autorización y disposición de un gasto destinado a prestaciones económicas individuales, farmacias y estancias en residencias del mes de septiembre de 2015, por un importe de 50.645,88 €.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.4.2.- Aprobar la propuesta de la concejalía de Escena Urbana de relación de gastos por importe de 57.139,87 € destinado a obra de rehabilitación de la plaza San Jaime y Santa Ana.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE, p.s.l.

Ana Pellicer Pérez

EL SECRETARIO




**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 29-09-2015**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

Excusó su asistencia

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 09.10 h

HORA DE FINALIZACIÓN 10.15 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 21 de septiembre de 2015.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Dar cuenta de las reclamaciones relacionadas por legionella contraída en piscina municipal del Palau d'Esports por usuarios de la misma:

R.P. 18/2015 José Luis Segura Rivero

R.P. 30/2015 Pedro Luis Muñecas Aja

Los reunidos acuerdan la acumulación de las mismas.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1 Del área de urbanismo

4.1.1.- Expte. 111/2015. Proyecto de reforma de piscina existente en el Camping Benisol sito en

Avda. Comunidad Valenciana s/n, Partida Almafrà nº 2.

Dada cuenta del expediente nº 111/15 que se tramita a instancia de D./D^a Carlos Enrique Vila Muñoz con D.N.I. nº 29021073H (en representación de la mercantil CAMPING BENISOL SL con C.I.F. nº B54743588), relativo a Proyecto de reforma de piscina existente en Camping Benisol sito en Avda. Comunidad Valencian s/n, Partida Almafrà nº 2, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra de conformidad con la documentación presentada.

Deberá aportar certificado final de obra a su fin.

SEGUNDO: La presente licencia se otorga, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, **con carácter provisional**, a fin de no dificultar ni desincentivar la ejecución del planeamiento.

TERCERO: La licencia queda condicionada al compromiso de reconocimiento de la no consolidación de derecho alguno a favor de "CAMPING BENISOL SL", así como al de demoler o erradicar la actuación, con renuncia a toda indemnización cuando se ejecute el instrumento urbanístico de ordenación previsto en el APR-3, polígono 3 del PGMO, de conformidad a lo expuesto en el Acta de Manifestaciones formalizada ante el notario de Benidorm D. Juan Antonio Martí Carvajal, de fecha 13/02/2015 al número 158 de su protocolo, aportada al expediente.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, se deberá hacer constar la presente licencia en el **Registro de la Propiedad**, incluyendo las condiciones aceptadas por la propiedad, antes del inicio de la obra, dando cuenta de dicha constancia a este Ayuntamiento.

QUINTO: El plazo de ejecución de las obras queda establecido en TRES MESES. Dicho plazo se computará desde el comienzo de las obras, las cuales deberán iniciarse en un plazo no superior a seis meses contados desde la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto el artículo 32.1 de las Normas Urbanísticas del PGMO. De conformidad con el referido precepto, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumplieren el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

SEXTO: Advertir al interesado de que, a tenor del artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción, no se podrán realizar obras dentro del casco urbano durante los meses de julio, agosto y época de Semana Santa, cuando éstas se desarrollen en periodos dilatados, afecten directamente al vial público, así como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras. Estas actividades únicamente se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 2670,76.-Euros (Nº de Liquidación 215002066 de 27-01-15); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 1426,14-Euros (Nº de Liquidación 215002065 de 27-01-15), a reserva de la liquidación definitiva, que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la Ordenanza de Medio Ambiente (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

NOVENO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la Ordenanza Nº 1 de Movilidad, y con observancia de lo previsto en la Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción (BOP 250, de 30-10-10).

DÉCIMO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.1.2. Expte. 1043/2015. Proyecto básico modificado 2.3 de edificio para uso hotelero comercial y aparcamiento en Avda. Mediterráneo nº 55, "Torre Mediterráneo".

Dada cuenta del expediente nº 1043/2015 que se tramita a instancia de D./Dª Raquel Silvestre Isas con D.N.I. nº 24363465W (en representación de la mercantil CONVALESA SL con C.I.F. nº B46412789), relativo a Proyecto Básico Modificado 2.3 de edificio para uso hotelero de 4 estrellas y 232 habitaciones, comercial y aparcamiento en Avda. Mediterráneo nº 55, "Torre Mediterráneo", y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de 24 MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumplieren el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Se solicitarán las siguientes inspecciones municipales: Alineación y replanteo respecto al edificio; Terminación de la estructura y Licencia de ocupación.

CUARTO: El proyecto básico modificado 2.2 (exp. 362/2015) se encuentra suspendido, ya que suponía la modificación del PRI aprobado. La presente modificación 2.3 sustituye a la modificación 2.2, por lo que el promotor deberá desistir expresamente de la solicitud anterior, para proceder al archivo del expediente 362/2015.

QUINTO: Queda acreditada en el expediente 242/2014 la constitución de fianza por la cantidad de 19.125-Euros, mediante carta de pago N° Liquidación 214006352, en concepto de posible afección de las obras tanto a los servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras, tal como se desprende del informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 18/09/2015.

SEXTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 6960,33.-Euros (N° de Liquidación 215016511 de 30/09/2015); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 3716,68-Euros (N° de Liquidación 215016512 de 30/09/2015), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el art. 11.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y art. 23.2.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, 1990, que regula los requisitos para el otorgamiento de las licencias de obras de edificación, deberá aportar a este Ayuntamiento un ejemplar del Proyecto de Ejecución, visada y refundida la documentación modificada, en su caso, sin cuya aprobación no podrán iniciarse las obras objeto de la presente licencia.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

NOVENO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de lo previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

DÉCIMO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.1.3.- A la vista del expediente 79/2011S, Sancionador por infracción urbanística, y vistos los siguientes:

HECHOS

1. El inspector de obra con nº de identificación 197, en fecha 29/11/2011 realiza la inspección de comprobación en Calle Alameda, Costera y Plaza Constitución, de Benidorm, en la que se verifica lo siguiente:

ELS PINS 1261 SL con NIF B53445052, ha realizado obras, como promotor, que consisten en "Construcción de cuerpos cerrados en plantas pisos disconformes con proyecto (12m² por 4 plantas, total 48m²). Construcción sobre zona de retranqueo de la planta 4^a, aumentando su superficie en 18m². Construcción en la cubierta del edificio de habitáculo de 20m². Sin Licencia."

2. Según informe técnico emitido por el arquitecto municipal en fecha 11/12/2013, las referidas obras consisten en "Construcción de cuerpos cerrados en plantas pisos disconformes con proyecto (12m² por 4 plantas, total 48m²). Construcción sobre zona de retranqueo de la planta 4^a, aumentando su superficie en 18m². Construcción en la cubierta del edificio de habitáculo de 20m²." **Se estima que el valor total de la obra ejecutada es de 40.169,05 euros.**

3. Según Decreto, notificado en fecha 18/05/2015, se procedió a incoar procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística a ELS PINS 1261 SL como promotor de la obra descrita anteriormente.

4. Que ésta Administración no tiene constancia de la presentación de alegaciones al decreto de inicio notificado.

5. Que en fecha 20/07/2015 se procedió a la notificación de la propuesta de resolución.

6. Que esta Administración no tiene constancia de la presentación de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los hechos expuestos han sido debidamente probados y constituyen infracción urbanística tipificada en los artículos 245 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (LOTUP).

II

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 246 y 262 de la LOTUP, dicha infracción debe ser calificada como grave.

III

Que al no haber presentado alegaciones y no constar en el expediente circunstancias atenuantes ni agravantes, según el art. 254.4 de la LOTUP, la sanción se impondrá en su grado medio, es decir el 37,5% de valor de la obra en las infracciones graves.

IV

De conformidad con lo dispuesto en el art 254.4 de la LOTUP, dicha infracción procede calificarla como grave, sancionable según lo establecido en el art. 262 de dicha ley, con multa de 15.063,39€, correspondiente al 37,50% del valor de la obra, que según el arquitecto municipal asciende a 40.169,05 euros,

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y en virtud de las atribuciones que confiere al alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local , y legislación concordante, que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio del 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Imponer a ELS PINS 1261 SL como promotor, por la realización en Calle Alameda, Costera y Plaza de Constitución, de Benidorm, de obras que consisten en construcción de cuerpos cerrados en plantas pisos disconformes con proyecto (12m2 por 4 plantas, total 48m2). Construcción sobre zona de retranqueo de la planta 4ª, aumentando su superficie en 18m2. Construcción en la cubierta del edificio de habitáculo de 20m2. Sin Licencia, la sanción de 15.063,39 euros.

4.1.4.- A la vista del expediente 32/2012S, Sancionador por infracción urbanística, y vistos los siguientes:

HECHOS

1. Los inspectores de obra con nº de identificación 194 y 197, en fecha 05/05/2012 realiza la inspección de comprobación en PI Constitución con Calle Alameda 42, Local, de Benidorm, en la que se verifica lo siguiente:
2. NUEVO BENIDORM COSTABLANCA SL con NIF B54575790, están realizando obras, como promotor, que consisten en "Acondicionamiento de los locales 1 y 2 con una superficie total de 45m2

ubicado en edificio sin licencia de ocupación, expediente de obra 1543/02. Sin Licencia.”

3. Según informe técnico emitido por el arquitecto municipal en fecha 12/12/2013, las referidas obras consisten en “Acondicionamiento de los locales 1 y 2 con una superficie total de 45m2 ubicado en edificio sin licencia de ocupación, expediente de obra 1543/02. Sin Licencia” Se estima que el valor total de la obra ejecutada es de 15.764,02 euros.

4. Según Decreto, notificado en fecha 19/05/2015, se procedió a incoar procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística a NUEVO BENIDORM COSTABLANCA SL como promotor de la obra descrita anteriormente.

5. Que ésta Administración no tiene constancia de la presentación de alegaciones al decreto de inicio notificado.

6. Que en fecha 20/07/2015 se procedió a la notificación de la propuesta de resolución.

7. Que en fecha 10/09/2015 Don Vicente Pastor Martínez solicitó carta de pago de 1.000,00 euros, habiéndose ingresado en fecha 10/09/2015 la misma.

8. Que en fecha 10/09/2015 Vicente Pastor Martínez en representación de NUEVO BENIDORM COSTABLANCA SL con NIF B54575790 presentó escrito en el que se manifiesta que reconoce la certeza de los hechos contenidos en el inicio del procedimiento y solicita que en la resolución del expediente se tenga en cuenta el principio de buena fe y la inexistencia de intencionalidad en la realización de los hechos que se le imputan.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Que los hechos expuestos han sido debidamente probados y constituyen infracción urbanística tipificada en los artículos 245 y ss de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (LOTUP).

II

Que según el art. 250 de la LOTUP, se consideran responsables de la infracción tanto el promotor como el constructor de la obra.

III

De conformidad con lo dispuesto en el art. 246 y 262 de la LOTUP, dicha infracción debe ser calificada como grave.

IV

Que considerando que en el presente caso se dan como circunstancias atenuantes de la responsabilidad la inexistencia de intencionalidad y la posible ejecución sin consideración alguna a un beneficio económico, la sanción se impondrá en su grado mínimo, es decir con el tipo del 25% sobre la obra.

V

De conformidad con lo dispuesto en el art. 262 de la LOTUP, dicha infracción procede calificarla como grave, sancionable con multa de 3.941,01 euros, correspondiente al resultado de aplicar el 25% sobre el valor de la obra 15.764,02 euros.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y en virtud de las atribuciones que confiere al alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y legislación concordante, que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, RESUELVO:

Imponer a NUEVO BENIDORM COSTABLANCA SL como promotor, por la realización en Plaza Constitución con Calle Alameda 42, local, de Benidorm, de las obras consistentes en: acondicionamiento de locales 1 y 2 con una superficie total de 45m2 ubicado en edificio sin licencia de ocupación, expediente de obra 1543/02. Sin licencia, la sanción de 3.941,01 euros.

4.2. Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Requerimiento a la mercantil "García Nimes S.L." para la constitución fe garantía definitiva y reconocer la propuesta presentada para la gestión del contrato de servicio Escuela Infantil Municipal "Les Caletes", del siguiente tenor:

Visto el requerimiento a la mercantil García Nimes, S.L., la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Reconocer que la propuesta presentada por la mercantil "**GARCÍA NIMES, S.L.**", con C.I.F. B-53752077 y domicilio social en C/. Mirador nº 5, Edif. Acacias, Local 2B, CP 03501, de Benidorm, resultó la más ventajosa por un importe de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.057.795,82 €)**.

SEGUNDO Requerir a la mercantil propuesta para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

4.2.2.- Propuesta de Resolución del expediente disciplinario incoado a D. Santiago Finestrat Santacreu, del siguiente tenor:

Inculpado: D. SANTIAGO FINESTRAT SANTACREU

Agente de la Policía Local de Benidorm con C.P. nº 334

Pedro Esteban Moya López, Intendente de la Policía Local de Benidorm, instructor del expediente disciplinario incoado a D. Santiago Finestrat Santacreu, en virtud de Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 31 de agosto de 2015, por medio del presente formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En la cual se tienen por probados los siguientes

HECHOS:

PRIMERO.- Consta en el expediente incoado, escrito de la Técnico del Departamento de Recursos Humanos (DOC. 1), de fecha 30 de julio de 2015, en el que, en síntesis, expone que se ha recibido en el Departamento de RR.HH. la sentencia nº 236/12, del Juzgado de lo Penal nº 7 de Barcelona (Juzgado Instructor nº 20 de Barcelona), en la que se condena al Policía Local D. Santiago Finestrat Santacreu a la pena de 21 años de prisión, motivo por el que solicitó al Letrado Asesor Jurídico de este Ayuntamiento que emitiera informe en el que se indicara si el citado funcionario hubiera podido incurrir en posibles responsabilidades disciplinarias.

SEGUNDO.- Junto al DOC. 1 consta diligencia de la Agencia Tributaria, de embargo de sueldos, salarios y pensiones de fecha 13/02/2015 (DOC. 1.1), dirigida al Ayuntamiento de Benidorm, en la que consta como obligado al pago el Policía Local D. Santiago Finestrat Santacreu.

También consta escrito de Alcaldía, con registro de salida nº 6350, de fecha 27/03/2015 (DOC. 1.2), por el que se solicita al Juzgado de Lo Penal nº 12 de Barcelona la ejecutoria nº 1609/20102, a fin de establecer posibles responsabilidades disciplinarias del funcionario condenado D. Santiago Finestrat Santacreu.

Consta como DOC. 1.3 la Sentencia firme nº 236/12, de fecha 24 de abril de 2012, del Juzgado de lo Penal nº 7 de Barcelona, por la que se condena al funcionario municipal D. Santiago Finestrat Santacreu como autor de dos delitos continuados de estafa.

TERCERO.- En fecha 25 de agosto de 2015, se emite informe por el Letrado Asesor Jurídico de este Ayuntamiento (DOC. 2), en el que se indica, por los motivos jurídicos que constan en el informe, que procede la incoación de expediente al funcionario municipal D. Santiago Finestrat Santacreu.

CUARTO.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2015 (DOC. 3), se procedió a incoar expediente disciplinario al Agente de la Policía Local D. Santiago Finestrat Santacreu.

QUINTO.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

DOC. 1.- Escrito de la Técnico del departamento de Recursos Humanos, de fecha 30 de julio de 2015, por el que solicita al Letrado Asesor Jurídico de este Ayuntamiento que emita informe en el que se indique si el citado funcionario ha podido incurrir en posibles responsabilidades disciplinarias.

DOC. 1.1.- Copia de diligencia de la Agencia Tributaria, de embargo de sueldos, salarios y pensiones de fecha 13/02/2015, dirigida al Ayuntamiento de Benidorm, en la que consta como obligado al pago el Policía Local D. Santiago Finestrat Santacreu.

DOC. 1.2.- Fotocopia de escrito de Alcaldía con registro de salida nº 6350, de fecha 27/03/2015, por el que se solicita al Juzgado de Lo Penal nº 12 de Barcelona la ejecutoria nº 1609/20102, a fin de establecer posibles responsabilidades disciplinarias del funcionario condenado D. Santiago Finestrat

Santacreu.

DOC. 1.3.- Testimonio de Sentencia firme nº 236/12, de fecha 24 de abril de 2012, del Juzgado de lo Penal nº 7 de Barcelona, por la que se condena al funcionario municipal D. Santiago Finestrat Santacreu como autor de dos delitos continuados de estafa.

DOC. 2.- Informe del Letrado Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, de fecha 25 de agosto de 2015 en el que se indica, por los motivos jurídicos que constan en el informe, que procede la incoación de expediente al funcionario D. Santiago Finestrat Santacreu.

DOC. 3.- Decreto de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2015 (nº 5139/2015), de incoación de expediente disciplinario al Agente de la Policía Local D. Santiago Finestrat Santacreu

DOC. 3.1.- Notificación al inculpado del DOC. 3.

DOC. 3.2.- Notificación al Intendente Principal-Jefe de la Policía Local del DOC. 3.

DOC. 3.3.- Notificación al secretario del expediente del DOC. 3.

DOC. 3.4.- Notificación al instructor del expediente del DOC. 3.

DOC. 3.5.- Notificación al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del DOC. 3.

DOC. 3.6.- Notificación a la Junta de Personal del DOC. 3.

DOC. 3.7.- Notificación a la Concejalía de RR.HH. del DOC. 3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento no se han adoptado medidas provisionales o cautelares previstas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de Sentencia firme nº 236/12, del Juzgado de lo Penal nº 7 de Barcelona (Juzgado Instructor nº 20 de Barcelona), de fecha 24 de abril de 2012, en la que se condena al Policía Local D. Santiago Finestrat Santacreu a la pena de 21 meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación absoluta para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por la comisión de dos delitos continuados de estafa.

Al tratarse de una sentencia dictada en el acto del juicio y haberse manifestado por las partes su intención de no recurrirla, la misma adquirió firmeza el mismo día en que fue dictada, esto es, el día 24 de abril de 2012, como así consta en el fallo de la citada sentencia.

TERCERO.- Ciertamente es, como así se expresa en su informe el Letrado Asesor Jurídico de este Ayuntamiento (DOC.2), que el haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso es constitutivo de infracción grave del artículo 8-y) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

CUARTO.- La Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, establece en su artículo 15 los plazos de prescripción de las faltas, en los siguientes términos:

"1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves,

al mes.

2. *El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, salvo que ésta derive de hechos que hayan sido objeto de condena por delito doloso; en tal caso, el plazo comenzará a contar desde la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria.*”

Del análisis de este artículo se infieren dos cuestiones: por un lado, que el plazo que hay que tener en cuenta para el inicio de la prescripción de la falta objeto del presente procedimiento es el de la fecha de adquisición de firmeza de la sentencia y, por otro lado, que el máximo plazo legal de prescripción de las faltas es el de 3 años, que se corresponde con el de las faltas muy graves.

Si tenemos en cuenta que la sentencia es firme desde el día 24 de abril de 2012, como así se expresa en el Fundamento de Derecho Segundo y en la propia sentencia, y el Decreto de incoación del expediente disciplinario es de fecha 31 de agosto de 2015, **queda acreditado que la falta disciplinaria que podría habersele imputado ha prescrito por el transcurso del tiempo**, por lo que entiende el instructor que no procede entrar a analizar el fondo del asunto, ya que **la responsabilidad disciplinaria que se le podía haber exigido se ha extinguido** de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 38.1 de la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana

QUINTO.- De conformidad con el artículo 50.1 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, *“a la vista de las actuaciones practicadas, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, si a ello hubiere lugar”*. De los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, entiende este instructor que ante la indubitada prescripción de la falta y extinción de la responsabilidad disciplinaria, no ha lugar a formular pliego de cargos contra el Agente de la Policía Local de Benidorm D. Santiago Finestrat Santacreu.

SEXTO.- Establece el párrafo segundo del artículo 26 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía que: *“Cuando iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la falta, el órgano competente deberá resolver la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, debiéndose notificar a los interesados el acuerdo o la resolución adoptados.”*

De conformidad con cuanto antecede, **la Junta de Gobierno Local acuerda el SOBRESEIMIENTO** del expediente disciplinario incoado contra el Agente de la Policía Local nº 334, D. Santiago Finestrat Santacreu, y se ordene el **ARCHIVO** de las actuaciones, al quedar acreditado que la falta disciplinaria que podría habersele imputado ha prescrito y por tanto ha quedado extinguida la responsabilidad disciplinaria que se le podía, en su caso, haber exigido.

4.2.3.- Propuesta del concejal de RRHH, suspensión del complemento de productividad abonado a Pedro Palacios Pérez, del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal:

Habiéndosele asignado un complemento de productividad de 350 Euros mensuales al funcionario municipal D. Pedro Palacios Pérez, mientras viniera desarrollando además de las funciones propias de su puesto las de responsable del Laboratorio, todo ello debido a la baja por IT del titular del puesto, D. Jorge Alberó Pérez, y habida cuenta que el Sr. Alberó Pérez, se reincorporó a su puesto el pasado día 9 de septiembre de los corrientes, por la presente se propone lo siguiente:

Dejar de abonar al funcionario municipal D. Pedro Palacios Pérez, el complemento de productividad que viene percibiendo al no tener que desempeñar las funciones objeto del referido complemento como consecuencia de la reincorporación a su puesto del Jefe del Laboratorio, D. Jorge Alberó Pérez.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.4.- Propuesta del concejal de RRHH, abonos de servicios extraordinarios del agente de la Policía Local Pedro Sánchez Fernández, del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal y vistos el informe, Certificado y propuestas emitidos por el Intendente Principal Jefe de la Policía Local, en referencia a los servicios extraordinarios realizados por el Oficial de Policía Local D. Pedro Sánchez Fernández con motivo de horas extraordinarias realizadas como instructor de tiro, y a fin de proceder al abono de los mismos, por la presente se propone:

Abonar en concepto de servicios extraordinarios.

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>GRUPO</u>	<u>HORAS</u>	<u>COTIZ. SEG.</u>	<u>IMPORTE</u>
		<u>LABORALES</u>	<u>SOCIAL</u>	
D. PEDRO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	C1	125 X 16,53 € 2,066,25€	178,02 €	2,244,27 €

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.5.- Propuesta de la concejala de Contratación de aprobación de contrato de Obra Parque Urbano en la Cala del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por los Ingenieros del Ayuntamiento de Benidorm y el Técnico de Contratación, respectivamente y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar la **OBRA DE PARQUE URBANO EN LA CALA**, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, que incluye Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el proyecto, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y ordinario.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (77.148,76 €) más DIECISEIS MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (16.201,24 €), en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA EUROS (93.350,00 €), con cargo a la partida 14 1710 60900, proyecto de inversión 186/2015, del presupuesto municipal vigente.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.6.- Propuesta de la concejala de Contratación de aprobación de contrato de Obra de Rehabilitación de la Avenida Jaime I (Fase II), del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por los Ingenieros del Ayuntamiento de Benidorm y el Técnico de Contratación, respectivamente y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar la **OBRA DE REHABILITACION DE LA AVENIDA JAIME I (FASE II)**, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, que incluye Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el proyecto, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y ordinario.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TRINTA Y TRES CÉNTIMOS (523.842,33 €) más CIENTO DIEZ MIL SESENT Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (110.006,89 €), en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (633.849,22 €), con cargo a la partida 14 1531 61900, proyecto de inversión 176/2015, del presupuesto municipal vigente. Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.7.- Propuesta de la concejala de Contratación de aprobación de contrato de Obra de Urbanización de la avenida Calpe (Fase I) del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por los Ingenieros del Ayuntamiento de Benidorm y el Técnico de Contratación, respectivamente y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar la **OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA CALPE (FASE I)**, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia. Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, que incluye Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el proyecto, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y ordinario.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (247.922,86 €) más CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (52.063,80 €), en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (299.986,66 €), con cargo a la partida 14 1531 61900, proyecto de inversión 177/2015, del presupuesto municipal vigente.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.8.- Propuesta del concejal de RRHH, suspensión de empleo expte. Disciplinario 007/2009.

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Vista la Diligencia de Ordenación de la Audiencia Provincial, Secretaría del Jurado de Alicante, en

relación con el Procedimiento Ejecutoria nº 000002/2015, remitida vía correo electrónico por D. José Juan Server Gallego, al Departamento de RR.HH. de este Ayuntamiento en fecha 23 de septiembre de los corrientes, de la que se desprende que el Consejo de Ministros, en su reunión de 28 de agosto de 2015, ha acordado **no conceder el indulto solicitado** por la funcionaria municipal Agente de la Policía Local Dña. Pilar Quinto Llorente, y visto el informe emitido por el Departamento de RR.HH. (se adjuntan ambos a la presente), por la presente se propone lo siguiente:

Primero.- Que se fije como fecha de inicio de cumplimiento de la pena de suspensión de empleo por tres meses y un día, el próximo 1 de noviembre de 2015.

Segundo.- Que se continúe con la tramitación del expediente disciplinario ED 007/2009.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.9.- Propuesta del concejal de RRHH, de aprobación de la renovación del contrato del profesor de Percusión. **(Este asunto queda sobre la mesa)**

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo

4.3.1.- Aprobación de la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la École Française Pablo Picasso, del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio, desde todas sus vertientes: competición, ocio, salud y formación, y en todos sus niveles.

La École Française Pablo Picasso de Benidorm perteneciente al Liceo Francés de Alicante, desea potenciar la práctica del deporte entre todos los alumnos de este centro, por lo que solicitan la utilización durante el curso escolar 2015/2016 de una pista interior del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm.

Por todo ello: **SOLICITO**

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y la École Française Pablo Picasso de Benidorm perteneciente al Liceo Francés de Alicante, para la utilización de las instalaciones del Palau d'Esport s l'Illa de Benidorm, durante el curso escolar 2015/2016.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.2.- Propuesta de la concejala de Bienestar Social, Ángela Llorca Seguí, para aprobar el anexo del convenio con Llorente Bus, para usuarios de las asociaciones que tienen sede en el Centro Municipal Pepa Esperanza Llinares, del siguiente tenor:

ÁNGELA LLORCA SEGUI, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE

AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

La mercantil Bus Llorente ha colaborado desinteresadamente desde la apertura del Centro Pepa Esperanza Llinares, en la Cala, aportando gratuitamente el transporte a los usuarios de este Centro, mediante acuerdo verbal con la anterior corporación.

Con fecha 29 de abril de 2015, en carta dirigida a la Concejalía de Bienestar Social, la mercantil manifiesta la necesidad de reestablecer las condiciones tarifarias de uso general en el transporte público, descritas en la estipulación segunda del convenio de colaboración citado, ya que le es muy gravoso asumir el coste total de las tarjetas.

Tras reunión mantenida con el representante de la mercantil se propone que el Ayuntamiento se haga cargo del 50% del coste del trayecto, la empresa del 30% y se cargue al usuario del 20% del coste del trayecto (0,30 € que supondría 0,60 € ida y vuelta)

Dicha propuesta se trastada a las asociaciones que hacen uso de la tarjeta (AFEM y ASMIBE), mostrando su conformidad.

El procedimiento que se sigue es que los usuarios de los servicios que se prestan por las citadas asociaciones en el Centro Pepa Esperanza Llinares, presentan una solicitud de bonificación del transporte, exponiendo los viajes que realizan semanalmente y aportando la documentación requerida (volante de empadronamiento en Benidorm y certificado de Minusvalía).

Por todo ello se propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo del Convenio, que se adjunta

SECUNDO.- Aprobar un gasto de 2.000 € para afrontar los gastos de las tarjetas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.3.- Propuesta del Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Pérez, de aprobación de las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas individuales para el alumnado en el curso 2015/2016 de los colegios públicos del Salt de l'Aigua, del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

Los cambios habidos en la organización del transporte escolar en el curso 2015-2016 han supuesto que el Ayuntamiento de Benidorm asuma un mayor gasto en este servicio complementario a la escolarización. En tal sentido la Alcaldía propuso recientemente al Consejo Escolar Municipal de Benidorm (CEMB) respecto al transporte de mediodía de los colegios del Salt de l'Aigua, que el Ayuntamiento de Benidorm lo transformara para el curso 2015-2016 en un sistema de ayuda individual económica al alumnado que lo usó con regularidad diaria en los últimos 3 meses del curso escolar 2014/2015. El carácter de dicha ayuda sería a extinguir conforme se vayan dando de baja en

los colegios los alumnos del colectivo descrito. El CEMB valoró positivamente la iniciativa.

La cuantía de 3,94 € de ayuda por alumno/día que se pretende establecer con motivo de tal transformación corresponde a la prestación máxima por comedor que puede conceder la Administración educativa, según la Resolución de 17 de junio de 2015, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2015-2016.

Por ello es necesario establecer un procedimiento de convocatoria de ayudas individuales para el alumnado afectado por la transformación del transporte escolar municipal de mediodía en las mencionadas ayudas individuales.

En consecuencia, SOLICITA a la Junta de Gobierno Local que resuelva lo siguiente:

- 1) Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales para el alumnado en el curso 2015-2016 de los colegios públicos del Salt de l'Aigua exusuarios del transporte escolar municipal de mediodía con motivo de la transformación de la prestación anterior.
- 2) Autorizar un gasto de 19.996,29 euros, con cargo a la partida 13 3260 48100 del vigente presupuesto municipal, para financiar las ayudas citadas en el párrafo anterior durante el cuarto trimestre de 2015.
- 3) Autorizar a la Alcaldía para que dicte las medidas necesarias para el desarrollo, adecuación y ejecución de la presente convocatoria.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma y a las bases que la acompañan.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN EL CURSO 2015-2016 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL SALT DE L'AIGUA EXUSUARIOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL DE MEDIODÍA CON MOTIVO DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR.

Primera. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas individuales de transporte escolar para el curso 2015-2016 destinadas a financiar al alumnado o el coste del servicio de comedor o bien el coste del desplazamiento.
2. El periodo subvencionable será el curso escolar a que se refiera cada convocatoria.

Segunda. Beneficiarios, requisitos y exclusiones

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos de los colegios del Salt de l'Aigua que fueron usuarios diarios del transporte escolar municipal de mediodía en el curso 2014-2015 y desean acceder al nuevo recurso municipal.
2. Si los alumnos definidos en el párrafo anterior tienen algún hermano nacido en el año 2012 escolarizado en el mismo colegio para el curso 2015-2016, estos menores del 1º nivel del 2º Ciclo de

Educación Infantil serán equiparados a aquellos, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas al respecto..

3. Además de lo establecido en el apartado primero, los beneficiarios deberán cumplir durante el curso escolar 2015/2016 los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada la unidad familiar en Benidorm con anterioridad al 21 de septiembre de 2015 y seguirlo estando durante el curso escolar 2015-2016.

b) Estar matriculado en Educación Infantil o Primaria en los colegios del Salt de l'Aigua.

c) Haber utilizado a diario el transporte escolar municipal de mediodía al menos uno de los meses de marzo, abril o mayo de 2015. Se exceptúa de este requisito a los menores descritos en la base segunda, apartado 2.

4. No tendrán derecho a la ayuda por modificación de la prestación los alumnos en los que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) Estudiantes que fueron usuarios del transporte escolar en el curso 2014-2015 sólo los miércoles o emplearon el servicio de forma no continuada.

b) Discentes que tienen concedida una ayuda de comedor escolar de nivel máximo.

Tercera. Acreditación de requisitos

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda, se comprobará de oficio por parte del departamento de Educación.

Cuarta. Solicitudes. Modo y plazo de presentación

Las solicitudes de ayuda individual por transformación de la prestación anterior serán presentadas por el padre, madre o tutor legal del alumnado que cumpla los requisitos indicados en la base segunda.

1. Si se considera incompleta la solicitud, se requerirá la subsanación de las deficiencias, señalando cuáles son éstas y se otorgará para ello un plazo de 10 días hábiles con indicación de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, debiéndose dictar en este caso resolución expresa.

2. La Dirección de cada centro educativo arbitrará las medidas necesarias para que el contenido de esta convocatoria sea conocido por los posibles beneficiarios.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde la aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

Quinta. Crédito presupuestario y cuantías máximas de las ayudas

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 56.143,43 euros, de los cuales 19.996,29 euros sufragará gasto de octubre a diciembre de 2015 y el resto, 36.147,14 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente; gasto de enero a mayo de 2016.

2. Las cuantías máximas de las ayudas individuales de transporte escolar será de 3,94 euros por estudiante/día lectivo durante los meses de octubre de 2015 a mayo de 2016. En el caso de que el alumno/a tuviera concedida una ayuda autonómica de comedor del 70%, el Ayuntamiento

completaría la misma hasta los 3,94 euros citados.

3. La cuantía de la ayuda será proporcional a los días de escolarización real para el alumnado beneficiario que cause baja en el colegio con anterioridad a la finalización del mes de mayo de 2015.

Sexta. Instrucción del procedimiento de concesión

1. El departamento de Educación será el órgano competente para la instrucción del expediente, departamento y a continuación se procederá a la evaluación y valoración de las solicitudes.

2. Con objeto de comprobar procedencia de la concesión y continuidad de la ayuda en los términos establecidos en las bases segunda y quinta, el departamento de Educación requerirá de los centros educativos donde estén escolarizados los posibles beneficiarios de la ayuda individual, que informen de la asistencia regular a las clases y de los días de escolarización real de los mismos.

3. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento de Benidorm, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Séptima. Resolución de la convocatoria. Publicidad.

1. La Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las ayudas solicitadas.

2. La resolución a que se refiere el apartado anterior será publicada en el tablón de anuncios municipal. Ésta surtirá efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha resolución también será publicada en el tablón de Anuncios de los colegios del Salt de l'Aigua.

3. Excepcionalmente las familias podrán optar por ayuda de transporte en vez de ayuda de comedor. El Alcalde dictará las oportunas instrucciones al respecto.

Octava. Abono

1. Los pagos de estas ayudas se abonarán en la cuenta bancaria del centro escolar que dé el servicio de comedor al alumno/a, una vez resuelta la convocatoria.

2. El abono de la subvención, de conformidad con lo establecido se realizará, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en tres fases:

a) En primer lugar se realizará la concesión y el abono de las ayudas correspondientes a los gastos ocasionados entre los meses de octubre y diciembre de 2015.

b) En segundo lugar se realizará el abono de las ayudas correspondientes a los gastos ocasionados entre los meses de enero y marzo de 2016.

c) En tercer lugar se realizará el abono de las ayudas correspondientes a los gastos ocasionados entre los meses de abril y mayo de 2016.

3. Para el caso de ayudas previstas en la base séptima, apartado 3, el abono de la ayuda será preferentemente en la cuenta de la empresa que realice el servicio de transporte.

Novena. Incompatibilidades

1. Las ayudas concedidas en ningún caso podrá superar el coste de 4,25 euros, precio del menú

diario de los colegios del Salt de l'Aigua, por lo que si sobrepasaran el mencionado importe serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

2. La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décima. Modificación, reintegro y devolución voluntaria

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas individuales, incluida la falta de asistencia con regularidad a las clases, deberá ser comunicada al departamento de Educación y podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de la totalidad o de parte del importe recibido en concepto de ayuda, en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe a reintegrar será total o parcial, según el grado de incumplimiento del desarrollo de la actividad para la que fue concedida en función de los días reales de escolarización.

3. La falsedad de los datos o la falsificación de documentos que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre su inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida de todos los derechos del solicitante y la correspondiente devolución de la cantidad total percibida, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiera lugar, previa apertura del correspondiente expediente.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Aprobar la propuesta de Tesorería. Compensación económica por recaudación tributaria del mes de agosto 2015, por importe de 124.447,33 € a favor de Suma Gestión Tributaria.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.- Justificada la urgencia, el alcalde propone la inclusión del acuerdo en pleno de fecha 28 de septiembre de 2015, del siguiente tenor:

4. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CONCESIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL PARA INSTALACIÓN DE RASTRO DE PRODUCTOS USADOS OUTLET Y ANTIGÜEDADES, EN TRES PARCELAS SITAS EN AV. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Nº 124.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 21 de septiembre de 2015, **por mayoría**, con 16 Votos a favor (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos de Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Compromís-Los Verdes), 2 en contra del grupo Liberales de Benidorm y 7 abstenciones de los concejales del grupo municipal Socialista, se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“En atención al acuerdo plenario de 31 de agosto de 2015, adoptado respecto del expediente de OUTLET MARKET CB para implantación de Mercado de Venta No Sedentaria, con el fin de

someterlo a la consideración del pleno, con independencia del órgano competente para su adopción. En relación al **INFORME 2015/008**, de 16 de septiembre de 2015, del secretario municipal, respecto del asunto del Mercado de Venta No Sedentaria, en cuanto a la obtención de licencia de obras por silencio, según el cual:

"En conclusión el transcurso del plazo de 2 meses para dictar la resolución sobre la licencia supone la concesión de la licencia por silencio administrativo, limitada dicha licencia a las previsiones de la legalidad urbanística como si de una resolución expresa se tratara, por ello debe cumplir con todas y cada una de las condiciones y requerimientos establecidos en el expediente y en la legislación vigente para la ejecución de obras.

Conforme dispone el artículo 43 de la Ley 30/1992, los efectos se producen desde la conclusión del plazo para conceder la licencia (2 meses) y el silencio administrativo se puede hacer valer ante la administración o ante particulares por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

La certificación de acto presunto debe acordarla el órgano competente para su otorgamiento (Alcalde y por su delegación la Junta de gobierno local) y debe expedirse en el plazo de 15 días desde su solicitud (23.7.2015).

La no expedición de la certificación de acto presunto no altera la naturaleza ni la acreditación del silencio que se ha producido y por lo tanto el interesado cuenta con la licencia de obras.

Contra la falta de expedición el interesado podrá accionar si lo considera ante la jurisdicción por inactividad municipal."

Por todo lo anterior se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- El Pleno de la Corporación acuerda **expedir la certificación de silencio positivo respecto de la licencia de obras tramitada por Expediente de Licencia de Obras nº 520/14 (Por corrección de error en pleno de 28.09.2015, en el sentido de decir 520/2014 donde decía 529/2014).** Dicho certificado fue solicitado mediante escrito presentado ante ese Ayuntamiento el pasado 23 de Julio de 2015 (R.E. nº 201599900027802), habiendo transcurrido en exceso el plazo de quince días previsto como máximo para su otorgamiento en el Artículo 43.5 de la Ley 30/1992 (LRJPAC), y reiterado por escrito de 10.9.2015."

Así mismo se incluye informe del Secretario General a que se refiere la propuesta aprobada por en Pleno que literalmente dice:

"En relación con la solicitud formulada por sobre la licencia de obras para la implantación de un comercio menor de bienes usados (rastros) en la confluencia entre la avenida Comunidad Valenciana y el Cami de L'Armanello cuyo titular es OUTLET MARKET C.B., presentada el pasado día 10.9.2015, en que solicita copia de los expedientes, certificado de acuerdo del pleno municipal de 31.8.2015 y Certificado acreditativo del otorgamiento por silencio administrativo de la licencia de obras tramitada a petición de esta empresa en el Expediente de Licencia de Obras nº 529/14. Dicho certificado fue

solicitado mediante escrito presentado ante ese Ayuntamiento el pasado 23 de Julio de 2015 (R.E. nº 201599900027802), habiendo transcurrido en exceso el plazo de quince días previsto como máximo para su otorgamiento en el Artículo 43.5 de la Ley 30/1992 (LRJPAC)

La copia de los expedientes se está realizando por los distintos negociados (aperturas, urbanismo y comercio) previa entrega personal por parte de este secretario de copia del escrito de solicitud.

En cuanto al certificado acreditativo del otorgamiento por silencio administrativo de la licencia de obras tramitada a petición de esta empresa en el Expediente de Licencia de Obras, he de INFORMAR LO SIGUIENTE:

El Artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo 2.2 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, regula el silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado.

Dada su claridad reproduzco el mismo:

1. En los **procedimientos iniciados a solicitud del interesado**, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley por razones imperiosas de interés general o una norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario.

...//...

2. La **estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento**. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

3. La obligación de dictar **resolución expresa** a que se refiere el apartado primero del artículo 42 se sujetará al siguiente régimen:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la **resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo**.

b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

4. Los actos administrativos producidos por **silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada**. Los mismos **producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo** en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya producido, y **su existencia puede ser**

acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido que pudiera solicitarse del órgano competente para resolver. Solicitado el certificado, éste deberá emitirse en el plazo máximo de quince días.

El 23.7.2015 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de OUTLET MARKET, CB en que solicita la aplicación del silencio administrativo positivo, conforme al artículo 43.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en consecuencia se expidan, en el plazo legal de quince días, los dos Certificados acreditativos del silencio producido respecto de las dos licencias, de obra y ambiental, a que se refiere su escrito.

Por resolución de 21.8.2015 se prueba el Decreto 49254/2015 de concesión de licencia ambiental, notificada el mismo día a los interesados. (En aplicación del artículo 43.3. a) de la Ley 30/1992)

Actualmente está pendiente de concesión la licencia de obras solicitada sobre dicha actividad de mercado venta no sedentaria para rastro (rastros).

El informe jurídico de la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 25.8.2015, emitido respecto del silencio administrativo positivo regulado por la Ley 30/1992 (citada) y por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (Vigente hasta el 20 de Agosto de 2014, por lo tanto aplicable al presente caso conforme al principio de tempus regit actum). El informe entiende aplicable la institución del silencio y por lo tanto propone que debe concederse esta licencia urbanística de edificación. Dicho informe-propuesta se justifica, entre otros aspectos, en Certificado de compatibilidad urbanística emitido en fecha 24 de septiembre de 2013 en sentido favorable condicionando a la instalación para un plazo máximo de diez años como uso provisional de acuerdo con el artículo 191.5 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana y en los informes técnicos y jurídicos favorable a la petición de licencia.

La licencia urbanística es un acto administrativo de autorización mediante el cual la Administración urbanística realiza un control reglado de legalidad sobre las obras o usos de suelo o cualquier acto de transformación urbanística solicitado por el promotor de las mismas, con carácter previo a su realización. Ello afecta tanto a licencias definitivas como a las provisionales.

El régimen de concesión por resolución expresa o por silencio es el mismo. El artículo 195.1 establece los plazos para el otorgamiento de licencias, disponiendo:

1. Las licencias urbanísticas se resolverán en los plazos siguientes:

a) Las de mera reforma...

b) Las licencias que comporten **obras mayores de nueva construcción** o reforma estructural de entidad equivalente a una nueva construcción o las de deribo, respecto a edificios no catalogados, habrán de otorgarse o denegarse en el plazo de dos meses.

Cuando se trata, como en este caso, de una licencia de edificación vinculada a una licencia de

actividad (ambiental) se someterán, con preferencia, al régimen procedimental específico de la licencia de actividad. (Art. 195 de la LUV)

La intervención municipal previa a la concesión de la preceptiva licencia se circunscribe a la comprobación de la adecuación de lo proyectado en el planeamiento urbanístico y la normativa sectorial que sea de aplicación. (Art. 192 de la LUV)

Además de la regulación de la Ley 30/1992 y conforme a lo dispuesto en la LUV, en concreto en su artículo 196, que regula el silencio administrativo, "el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa supondrá la concesión de la licencia por silencio administrativo, y habilitará al peticionario para la iniciación de las obras o la realización de las actuaciones correspondientes, que deberán ajustarse a la ordenación urbanística y cumplir los demás deberes y condiciones que la ley y los Planes exijan para su realización.

Dicha norma general tiene una excepción o limitación en el nº 3 de dicho precepto: "3. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo, facultades en contra de las leyes, de los Planes, Proyectos, Programas u Ordenanzas o, en general, en términos contrarios, opuestos o disconformes con las previsiones de la ordenación urbanística."

En conclusión el transcurso del plazo de 2 meses para dictar la resolución sobre la licencia supone la concesión de la licencia por silencio administrativo, limitada dicha licencia a las previsiones de la legalidad urbanística como si de una resolución expresa se tratara, por ello debe cumplir con todas y cada una de las condiciones y requerimientos establecidos en el expediente y en la legislación vigente para la ejecución de obras.

Conforme dispone el artículo 43 de la Ley 30/1992, los efectos se producen desde la conclusión del plazo para conceder la licencia (2 meses) y el silencio administrativo se puede hacer valer ante la administración o ante particulares por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

La certificación de acto presunto debe acordarla el órgano competente para su otorgamiento (Alcalde y por su delegación la Junta de gobierno local) y debe expedirse en el plazo de 15 días desde su solicitud (23.7.2015).

La no expedición de la certificación de acto presunto no altera la naturaleza ni la acreditación del silencio que se ha producido y por lo tanto el interesado cuenta con la licencia de obras.

Contra la falta de expedición el interesado podrá accionar si lo considera ante la jurisdicción por inactividad municipal.

Las licencias (expresas o por silencio) son actos declarativos de derechos los cuales sólo pueden dejarse sin efectos mediante los procedimientos establecidos para la revisión de la actuación administrativa. Esto es mediante revisión de oficio (Art. 102 a 106 de la Ley 30/1992) o mediante

revisión por recurso administrativo (Art. 107 a 119 de la Ley 30/1992.). Evidentemente sin perjuicio de la potestad jurisdiccional para revisar la actuación de la administración.

Por todo lo cual, se concluye existe la licencia de obras concedida por silencio administrativo, el certificado de acto presunto debe de expedirse, de no hacerlo no cambia la naturaleza ni los efectos de la licencia salvo los mecanismos de revisión de los actos legalmente establecidos.

Es cuanto tiene que informar según su saber leal y entender, cuyo criterio somete a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Benidorm, fecha ut supra".

Conforme dispone el art. 43 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la certificación de acto presunto debe ser acordada por el órgano competente para su otorgamiento que es la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015

Los reunidos por unanimidad acuerdan:

1º Expedir la certificación de silencio positivo respecto de la licencia de obras tramitada por Expediente de Licencia de Obras nº 520/14 (Por corrección de error en pleno de 28.09.2015, en el sentido de decir 520/2014 donde decía 529/2014), para rastro de productos usados-outlet y antigüedades solicitada por OUTLET MARKET, CB.

2º El certificado contendrá las mismas previsiones de la legalidad urbanística como si de una resolución expresa se tratara, y debe exigir todas y cada una de las condiciones y requerimientos establecidos en el expediente administrativo y en la legislación vigente para la ejecución de la misma.

3º Notificar a los interesados.

6.2.- Justificada la urgencia, se da cuenta de la propuesta del Alcalde, del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Los recursos hídricos en esta comarca de la Marina Baja, son limitados, muy limitados, pero social, estructural y económicamente muy importantes, tanto que no podemos permitir el no buscar cualquier solución, que mejore o aporte cualquier punto disponible de tan escaso recurso.

Este Ayuntamiento es consciente de los grandes y continuos esfuerzos realizados por el Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de la Marina Baja, en obtener recursos disponibles para tener autonomía en su campo de demanda, aún así se producen momentos excepcionales, prolongados periodos de sequía, como el de este año, que hacen necesario garantizar los recursos con otras fuentes de abastecimiento, atrás muy atrás han quedado los no olvidados días en los que fue necesario recurrir a las buques cisternas para socorrer la sed de los habitantes de esta ciudad de Benidorm.

Fruto de este esfuerzo, es la aprobación por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 5,00 Hm³ para este año, para abastecimiento de agua potable en alta de la Comarca de la Marina

Baja.

A través de la **conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio**, obra importantísima que garantiza el suministro en los períodos de sequía, han ido llegando los primeros aportes para el abastecimiento, pero se han venido produciendo continuas averías que han entorpecido su funcionamiento en plena carga, y en consecuencia el correcto abastecimiento a esta Comarca de la Marina Baja, dándose las circunstancias de parecer una infraestructura olvidada, por el estado precario de conservación que presenta, pues pasa periodos largos sin ser utilizada en una gran parte de su trazado.

Por parte de la Jefatura de Ingeniería, se ha emitido informe de fecha 21 de septiembre, el cual se adjunta a la presente propuesta, dónde se indican todos los datos de las incidencias acaecidas desde el inicio de las aportaciones.

Si no existe cambio en la meteorología en los próximos meses, se hace patente depender casi en exclusividad de la **conducción de Fenollar-Amadorio**, creada en su día como **obra hidráulica de emergencia para el abastecimiento de la Marina Baja, en los periodos de sequía prolongados y garantizar el desarrollo turístico de los municipios que comprenden el territorio integrados en el Consorcio de Abastecimiento de la Marina Baja**, que dado el frágil e incierto funcionamiento de esta conducción, cualquier incidencia puede colapsar el abastecimiento de los municipios consorciados.

En consecuencia,

SOLICITO

Que se dé traslado al **Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de la Marina Baja**, como entidad gestora del abastecimiento de agua potable en alta a todos los municipios consorciados, del informe emitido por la Jefatura de Ingeniería de fecha 21 de septiembre, sobre las incidencias detectadas en el abastecimiento de agua potable en alta al municipio de Benidorm desde la Conducción Fenollar-Amadorio, así como la solicitud de un informe que contemple principalmente los siguientes extremos:

PRIMERO: Información detallada sobre las causas de cada una de las averías producidas y viabilidad de la duplicación de la conducción Fenollar-Amadorio.

SEGUNDO: Información actualizada sobre el estado de las obras de emergencia financiadas a través del Real Decreto-Ley 6/2015, de 14 de mayo, adjudicadas durante la primera quincena del mes de julio de 2015.

TERCERO: Descripción de la situación actual de la conexión de la conducción Fenollar-Amadorio con la IDAM de Mutxamel, así como estudio preliminar de los condicionantes económicos en cuanto a la recuperación de los costes de inversión y explotación de la IDAM que serían repercutidos al Consorcio (y por lo tanto a los municipios consorciados) como posible usuario de los caudales generados por la desaladora.

CUARTO: Estudio sobre la previsión de solicitud de nuevos trasvases a la Confederación Hidrográfica del Júcar, para abastecimiento de agua potable a la Marina Baja, considerando la posibilidad de aportes provenientes de otros sistemas.

QUINTO: Información sobre el posible dragado del embalse del Amadorio, con el fin de mejorar su capacidad aprovechando el escaso volumen actual almacenado.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

7.- Ruegos y preguntas.

VºBº
EL ALCALDE



[Handwritten signature in blue ink]

EL SECRETARIO

[Handwritten signature in blue ink]

